SANTIAGO, 16 OCT. 2014

INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA FRECUENCIAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE MIGRACIÓN CONCESIONES MÍNIMA COBERTURA QUE SE ACOGEN A LA LEY N° 20.433 Y RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS CUANDO CORRESPONDA.

1. INTRODUCCIÓN

Mediante Ley N° 20.433, en adelante "la Ley", publicada en el Diario Oficial el 04.05.2010, se creó el nuevo servicio de radiodifusión de libre recepción denominado "Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana", obedeciendo a la necesidad de entregar las herramientas necesarias a las comunidades a fin de que éstas puedan desarrollarse y ejecutar su labor social, otorgándole un estatuto jurídico más adecuado para su desenvolvimiento del que tenían las radios de mínima cobertura, categoría de la que en cierta medida son aquéllas herederas y que desaparece con la nueva Ley. Está prevé sin embargo que podrán acogerse a la nueva categoría de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana quienes fueran titulares de concesiones de mínima cobertura vigentes al momento de publicarse dicha Ley, de conformidad al procedimiento establecido en las disposiciones transitorias de la citada norma, así como en las del Reglamento de Radiodifusión Sonora, aprobado por Decreto Supremo N° 126 de 1998, modificado a la razón por Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley , en adelante "el Reglamento", aprobado por Decreto Supremo N° 122 de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La norma, en su artículo 2° transitorio, establece que los concesionarios de servicios de radiodifusión de mínima cobertura, que al momento de la publicación de la misma mantuvieran vigente su concesión conforme a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, podrán acogerse a sus disposiciones, para lo cual debían acreditar ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dentro del plazo de 180 días contado desde la entrada en vigencia del reglamento de la Ley, el cumplimiento de los requisitos que la misma establece para el funcionamiento de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana. Dicho plazo posteriormente fue sustituido por 365 días, es decir, hasta el 15 de noviembre de 2012, mediante la Ley N° 20.566, publicada en el Diario Oficial el 12 de enero de 2012.

Para ello debían presentar la correspondiente solicitud, conforme al formato aprobado por la Subsecretaría, en las Oficinas de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones o de las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La solicitud debía ser suscrita por el o los representantes legales de la concesionaria, teniendo como plazo máximo de presentación el día 15 de noviembre, de 2012.

A su turno, el inciso 3° del artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora, establece que, mediante una o varias resoluciones que serán notificadas a los interesados y publicadas en la página web institucional, la Subsecretaría declarará como admisibles aquellas solicitudes que presenten los titulares de concesiones de radiodifusión sonora de mínima cobertura vigentes a la fecha de publicación de la ley N° 20.433, que se hubieren efectuado dentro de plazo, cuenten con el certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 20.433 y acompañen, cuando así corresponda, proyecto técnico.

Las concesionarias de radiodifusión sonora de mínima cobertura, cuyas solicitudes sean declaradas inadmisibles por no cumplir con alguno de los requisitos, no quedarán acogidas a la Ley y no podrán renovarse una vez expirado el término de su vigencia. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a la Ley N° 20.433, cuando así corresponda, en el plazo suplementario otorgado al efecto por la Ley N° 20.695, de acuerdo a lo que en esta última se establece.

Para efectos de lo señalado, la Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 539 de 14.02.2014, publicada en su sitio web el 14.02.2014, declarando la admisibilidad o inadmisibilidad de las solicitudes presentadas al 15 de noviembre de 2012.

La Subsecretaría efectuará el análisis de factibilidad técnica de las solicitudes que hubiera declarado admisibles y de sus correspondientes proyectos técnicos, en particular, de las zonas de servicio, conforme al respectivo ámbito de acción comunitaria, y zonas de cobertura propuestas en los mismos. Para estos efectos, se entenderá que una solicitud es factible técnicamente cuando, ajustándose a la normativa vigente, su operación no será causa de interferencias perjudiciales a otros servicios legalmente autorizados.

El presente informe se pronuncia conforme el inciso 6° del artículo 2° transitorio del Decreto Supremo N° 126 de 1997 respecto de cada solicitud para acogerse a la Ley N° 20.433 que se hubiere declarado previamente admisible, indicando la frecuencia que le será asignada y los parámetros técnicos de la concesión, señalando lo siguiente:

1. Condiciones técnicas mínimas: concesión que se acoge en las condiciones mínimas que establece la Ley N° 20.433 y artículo 2° Transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora, sin acompañar proyecto técnico o el proyecto técnico de modificación presentado no es viable.

2. Condiciones técnicas presentadas en la solicitud de modificación: concesión que se acoge modificando elementos de la concesión de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.433, acompañando proyecto técnico

Informa, además, la evaluación final de los proyectos técnicos de las solicitudes de modificación de parámetros técnicos presentadas, considerando la evaluación de los antecedentes que subsanan los reparos formulados mediante el Informe de fecha 16.04.2014 y notificado por oficios de fecha 08.05.2014. El resultado del informe se dará a conocer a los concesionarios mediante oficio.

Cabe destacar que en los casos de rechazo de la propuesta de despeje por parte de los concesionarios del servicio de frecuencia modulada, la Subsecretaría dispuso en la banda de frecuencia modulada, de una cantidad de canales equivalente al total de canales ocupados por las concesiones de frecuencia modulada en el segmento especial.

2. ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE MIGRACIÓN A CONCESIONES DE MÍNIMA COBERTURA

2.1 A continuación se informan las frecuencias de migración correspondiente a cada concesión de mínima cobertura declarada admisible, asignando frecuencias dentro del segmento especial de radiodifusión comunitaria ciudadana y fuera de éste, para el caso de concesiones de mínima cobertura que no es posible asignar una frecuencia dentro del segmento especial por el rechazo a la propuesta de despeje de una concesión de frecuencia modulada.

ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE MIGRACIÓN INFORME FINAL

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQI-054	ALTO HOSPICIO	1	CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO AMANECER DE ALTO HOSPICIO	107,1
XQI-046	ALTO HOSPICIO	1	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	107,9
XQI-058	HUARA	1	FRATERNIDAD ECOLÓGICA UNIVERSITARIA	107,1
XQI-032	IQUIQUE	1	CENTRO SOCIAL CRISTIANO MONTE ORETH	107,7
XQI-041	ANTOFAGASTA	2	CLUB DE DEPORTES JUGOSLAVENSKI SOKOL	107,1
XQI-037	ANTOFAGASTA	2	CENTRO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN MANATIALES DE VIDA DE ANTOFAGASTA	107,5
XQI-022	ANTOFAGASTA	2	ASAMBLEA CRISTIANA DE ANTOFAGASTA REUNIDA AL NOMBRE DEL SEÑOR JESÚS	107,9
XQI-043	MEJILLONES	2	COMUNIDAD CRISTIANA DE MEJILLONES	107,1
XQI-056	CALDERA	3	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA CANTARES DEL MAR	107,3
XQI-036	CALDERA	3	CENTRO CULTURAL Y RADIALISTA AMANECER DE CALDERA	107,9
XQI-014	CHAÑARAL	3	FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN POPULAR	107,1
XQI-048	COPIAPÓ	3	CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES PEDRO LEÓN GALLO	107,1
XQI-008	COPIAPÓ	3	JUNTA DE VECINOS EMPORIO	107,5
XQI-030	COPIAPÓ	3	FILIAL COLO-COLO COPIAPÓ	107,9
XQI-059	HUASCO	3	AGRUPACIÓN CARRIZAL BAJO AL PROGRESO	107,5
XQI-033	TIERRA AMARILLA	3	CORPORACIÓN RADIO REGIONAL PRONORT	107,7
XQI-055	COMBARBALÁ	4	COMITÉ DE FUNCIONARIOS LICEO SAMUEL ROMÁN ROJAS	107,1
XQI-020	COQUIMBO	4	DISTRITO COQUIMBO DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	107,3
XQI-021	ILLAPEL	4	CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CREATIVA	107,5
XQI-007	ILLAPEL	4	CONSEJO CULTURAL JIUMP ILLAPEL	107,9

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQI-034	LA SERENA	4	CENTRO CULTURAL MANQUEHUA	107,1
XQI-026	LA SERENA	4	JUNTA DE VECINOS N° 23 PROGRESO EL LLANO	107,5
XQI-023	LA SERENA	4	CENTRO SOCIAL CULTURAL DE COMUNICACIONES PINAMAR DE LA SERENA	107,9
XQI-013	LOS VILOS	4	DISTRITO LOS VILOS DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	107,9
XQI-012	OVALLE	4	CENTRO CULTURAL JIREH	107,9
XQJ-152	ALGARROBO	5	CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO MIRASOL	107,5
XQJ-224	CALERA	5	CENTRO RECREATIVO CULTURAL Y DEPORTIVO LA ROCA	107,1
XQJ-008	CALERA	5	OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESÚS	107,5
XQJ-185	CALERA	5	IGLESIA EVANGÉLICA REMANENTE	107,9
XQJ-184	CASABLANCA	5	AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA INFORMACIÓN PARA CASABLANCA	106,1
XQJ-206	CASABLANCA	5	CENTRO CULTURAL SOCIAL VALLE HERMOSO	106,9
XQJ-211	CONCÓN	5	JUNTA DE VECINOS CALETA HIGUERILLAS 106-A	107,5
XQJ-163	EL QUISCO	5	CENTRO CULTURAL REMA COMUNICACIONES DE EL QUISCO	107,9
XQJ-113	EL QUISCO	5	CENTRO SOCIAL Y CRISTIANO VIDA NUEVA	107,1
XQJ-193	EL TABO	5	CENTRO DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES CULTURALES GALACTIKA	107,1
XQJ-207	EL TABO	5	CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO COMUNICACIONES, SOCIAL Y CÍVICO VOZ DE EL TABO	107,7
XQJ-192	ISLA DE PASCUA	5	CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA	107,3
XQJ-248	LOS ANDES	5	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	107,9
XQJ-139	PANQUEHUE	5	CORPORACIÓN PANQUEHUE FUTURO	107,3
XQJ-244	PETORCA	5	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL HIJOS Y AMIGOS DE CHINCOLCO	107,1
XQJ-088	PUCHUNCAVÍ	5	CLUB DE AYUDA A LA COMUNIDAD SOCIAL Y CULTURAL ACCIÓN Y HERMANDAD	106,1
XQJ-142	QUILPUÉ	5	CONSEJO LOCAL DE SALUD COLLIGUAY	107,9
XQB-264	QUINTERO	5	AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIA	106,3

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQJ-196	QUINTERO	5	CENTRO DE APOYO FAMILIAR DISPUESTOS A SERVIR	106,9
XQJ-215	QUINTERO	5	AGRUPACIÓN AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA	107,3
XQJ-219	SAN ANTONIO	5	IGLESIA CRISTIANA BEULA	107,1
XQJ-134	SAN ANTONIO	5	CENTRO CULTURAL SOCIAL BELÉN	107,9
XQJ-065	SANTA MARÍA	5	CENTRO CULTURAL OROLONCO	107,1
XQJ-053	VALPARAÍSO	5	CONGREGACIÓN EMMANUEL	106,5
XQJ-054	VALPARAÍSO	5	IGLESIA EVANGÉLICA CRUZADA DEL PODER CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO	106,7
XQJ-068	VALPARAÍSO	5	CENTRO JUVENIL, CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES RATEM	107,1
XQJ-020	VALPARAÍSO	5	CLUB DE AMIGOS RADIO VIRGO	107,3
XQJ-092	VALPARAÍSO	5	CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES ALMENDRAL	107,9
XQJ-143	VILLA ALEMANA	5	DISTRITO VILLA ALEMANA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO SUR DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	106,3
XQJ-197	VIÑA DEL MAR	5	CONGREGACIÓN CATEDRAL FAMILIAR	106,9
XQJ-036	VIÑA DEL MAR	5	CENTRO DE CULTURA Y DE COMUNICACIÓN "FORESTAL AL DÍA"	107,3
XQJ-067	VIÑA DEL MAR	5	CENTRO CULTURAL Y COMUNICACIONES SER	107,7
XQK-031	CODEGUA	6	MISIÓN EVANGELÍSTICA RED DE AMOR	107,3
XQK-120	CODEGUA	6	CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO RCC	107,7
XQK-095	COLTAUCO	6	AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA FOLCLÓRICA SUEÑOS DE KOLTRAUCO	107,7
XQK-065	GRANEROS	6	CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE GRANEROS	107,5
XQK-070	LAS CABRAS	6	CENTRO JUVENIL DE EXTENSIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICO EVOLUCIÓN	107,1
XQK-125	MACHALÍ	6	CENTRO SOCIO CULTURAL DE COMUNICACIONES PROMAUCAES	107,7
XQK-155	MACHALÍ	6	GRUPO CULTURAL LAS ALTURAS DE COYA	107,9
XQK-028	NANCAGUA	6	CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE NANCAGUA	107,1

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQK-150	PAREDONES	6	AGRUPACIÓN EVANGELÍSTICA MANANTIAL DE PAREDONES	107,7
XQK-188	PLACILLA	6	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	107,3
XQK-122	PLACILLA	6	GRUPO CULTURAL PUNTO JOVEN	107,7
XQK-052	RANCAGUA	6	CORPORACIÓN MISIÓN BAUTISTA HEBRÓN	107,1
XQK-139	RANCAGUA	6	CLUB DE ARTES PIEDRA VIVA	107,5
XQK-201	SAN FERNANDO	6	CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CENTINELAS DE SAN FERNANDO	107,5
XQK-032	SAN FERNANDO	6	CENTRO CULTURAL PARA LAS COMUNICACIONES ANTIVERO	107,9
XQK-197	CONSTITUCIÓN	7	AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE AYUDA AL NECESITADO	107,5
XQK-220	CONSTITUCIÓN	7	DISTRITO CONSTITUCIÓN DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	107,9
XQK-083	CURICÓ	7	DISTRITO CURICÓ DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	107,5
XQK-225	LICANTÉN	7	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO, ARTURO ARRIAGADA GAJARDO, LICEO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA	107,3
XQK-115	LINARES	7	AGRUPACIÓN DE DIFUSORES NUEVAS DE GRAN GOZO DE LINARES	107,3
XQK-181	LINARES	7	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA	107,7
XQK-157	MAULE	7	CENTRO CULTURAL Y RELIGIOSO OBISPO UMAÑA	89,9
XQK-186	PARRAL	7	AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS DÉBORAS	107,3
XQK-094	PELARCO	7	UNIÓN JUNTA DE VECINOS DE PELARCO	107,3
XQK-168	PELLUHUE	7	CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER	107,3
XQK-109	RÍO CLARO	7	GRUPO DISCAPACIDAD ESPERANZA	107,1
XQK-208	TALCA	7	CONGREGACIÓN KOINONIA	89,1
XQK-184	TALCA	7	AGRUPACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y JUVENILES	107,1
XQK-129	TALCA	7	IGLESIA DEL NUEVO NACIMIENTO	107,9
XQK-189	ALTO BIOBÍO	8	CENTRO CULTURAL COMUNITARIO VIENTOS DEL SUR	107,5
XQK-033	ANTUCO	8	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEÓLOGICOS DE ANTUCO	106,9
XQK-192	ARAUCO	8	AGRUPACIÓN RADIO VIDA	107,3

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQK-213	ARAUCO	8	RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA DE LARAQUETE	107,7
XQK-081	CABRERO	8	GRUPO JUVENIL CULTURAL DE COMUNICACIÓN FRECUENCIA EQUIX	107,5
XQK-204	CABRERO	8	CENTRO CULTURAL FIRMAMENTO	107,9
XQK-226	CAÑETE	8	COMUNIDAD INDÍGENA JUANICO ANTINAO	107,5
XQK-210	CAÑETE	8	UNIÓN IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CAÑETE	107,9
XQK-148	CHIGUAYANTE	8	COMITÉ DE ACOGIDA EL REFUGIO DEL JUSTO	106,9
XQK-090	CHIGUAYANTE	8	COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAMINO DE ESPERANZA	107,5
XQK-200	CHIGUAYANTE	8	CENTRO CULTURAL FIDELIDAD	107,9
XQK-147	CHILLÁN	8	AGRUPACIÓN SOCIAL FUTURO Y DESARROLLO	92,5
XQK-127	CHILLÁN	8	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ALFA Y OMEGA	101,9
XQK-047	CHILLÁN	8	AGRUPACIÓN RADIO EMMANUEL	107,3
XQK-023	CHILLÁN	8	PARROQUIA EL BUEN PASTOR	107,7
XQK-123	CHILLÁN VIEJO	8	CENTRO JUVENIL LA ESPERANZA	107,1
XQK-044	CHILLÁN VIEJO	8	CENTRO CULTURAL VISIÓN ESPERANZA	107,9
XQK-196	COIHUECO	8	CLUB CULTURAL AMIGOS DE COIHUECO	107,1
XQK-005	COIHUECO	8	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO CREACIONES	107,3
XQK-084	CONCEPCIÓN	8	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS	107,1
XQK-117	CONCEPCIÓN	8	CASA DE LA MUJER BARRIO NORTE	107,7
XQK-146	CONCEPCIÓN	8	CONGREGACIÓN ESMIRNA	107,5
XQK-141	CONCEPCIÓN	8	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA CONSTRUYENDO	107,3
XQK-078	CORONEL	8	CENTRO CULTURAL "ELYON" DE UNIDAD VECINAL N°16	106,9
XQK-128	CORONEL	8	CONGREGACIÓN CRISTIANA RESTAURACIÓN DE FE ELOHÍM	107,3
XQK-203	CORONEL	8	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL AHORA ES EL TIEMPO	107,7
XQK-110	CURANILAHUE	8	DISTRITO CURANILAHUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	107,5

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQK-091	CURANILAHUE	8	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA BUENAS NUEVAS	107,9
XQK-138	LAJA	8	GRUPO JUVENIL EL SHADDAI	107,5
XQK-119	LOS ÁNGELES	8	DISTRITO LOS ÁNGELES DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	107,1
XQK-144	LOS ÁNGELES	8	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES	107,5
XQK-185	LOTA	8	CENTRO CULTURAL PLENITUD	107,1
XQK-177	LOTA	8	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA	107,5
XQK-053	MULCHÉN	8	AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER	107,3
XQK-105	PINTO	8	AGRUPACIÓN MANO AMIGA	101,9
XQK-135	PINTO	8	AGRUPACIÓN ARRIEROS VALLE DE ATACALCO	107,1
XQK-074	QUIRIHUE	8	CENTRO BAUTISTA SOCIAL Y CULTURAL DE QUIRIHUE	107,3
XQK-098	QUIRIHUE	8	PARROQUIA DULCE NOMBRE DE JESÚS	107,7
XQK-021	SAN CARLOS	8	PARROQUIA DE SAN CARLOS	107,9
XQK-151	SAN IGNACIO	8	CENTRO JUVENIL APACC	107,7
XQK-223	SAN IGNACIO	8	IGLESIA METODISTA LIBRE DE CHILE	107,9
XQK-118	SAN PEDRO DE LA PAZ	8	CENTRO CULTURAL PLENITUD	107,5
XQK-206	SAN PEDRO DE LA PAZ	8	CENTRO DE ESTUDIOS COMUNALES	107,9
XQK-143	TALCAHUANO	8	CONGREGACIÓN CAPILLA DEL NAZARENO	106,9
XQK-193	TALCAHUANO	8	AGRUPACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y COMUNICACIÓN FUEGO ETERNO	107,9
XQK-087	TOMÉ	8	CENTRO CULTURAL LATINOAMÉRICA	106,9
XQK-038	TREGUACO	8	ORGANIZACIÓN DE CONSEJO DE DESARROLLO DE TREHUACO SOLIDARIDAD SOCIAL	107,9
XQK-159	TUCAPEL	8	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE HUEPIL	107,1
XQK-017	TUCAPEL	8	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE TUCAPEL	107,5
XQK-224	YUNGAY	8	PARROQUIA SAN MIGUEL DE YUNGAY	107,7
XQL-079	ANGOL	9	DISTRITO ANGOL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	107,9
XQL-045	CARAHUE	9	AGRUPACIÓN CULTURAL DJ. JET AUDIO	106,9

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQL-041	COLLIPULLI	9	CENTRO DE APODERADOS ESCUELA THOMAS ALVA EDISON	107,5
XQL-074	CUNCO	9	GRUPO ARTÍSTICO CULTURAL TUMUNTUCO	107,1
XQL-063	CUNCO	9	AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LAURELINA	107,9
XQL-064	CURARREHUE	9	JUNTA DE VECINOS N° 2 CATRIPULLI	106,7
XQL-026	NUEVA IMPERIAL	9	AGRUPACIÓN COMUNITARIA DE CULTURA, DEPORTES Y COMUNICACIONES	107,9
XQL-071	PADRE LAS CASAS	9	AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES	106,7
XQL-052	PADRE LAS CASAS	9	COMUNIDAD BÍBLICA Y COMUNICACIONAL MAPUCHE PELOM	107,1
XQL-081	SAAVEDRA	9	GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES	106,7
XQL-040	TEMUCO	9	DISTRITO TEMUCO DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	106,9
XQL-043	TEMUCO	9	CLUB DEPORTIVO LICEO POLITÉCNICO PUEBLO NUEVO	107,3
XQL-091	TEODORO SCHMIDT	9	DISTRITO TEODORO SCHMIDTH DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	107,1
XQL-048	TEODORO SCHMIDT	9	AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES TEODORO SCHMIDT	107,5
XQL-101	TRAIGUÉN	9	DISTRITO TRAIGUÉN DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	107,7
XQL-067	CALBUCO	10	COMITÉ SOCIAL-CULTURAL COMUNITARIO DE CALBUCO	107,9
XQL-014	OSORNO	10	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	107,5
XQL-042	PUERTO MONTT	10	CONSERVACIÓN AMBIENTAL AUSTRAL GEOAUSTRAL	107,5
XQL-021	PUERTO MONTT	10	CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CUARTA COLINA	107,9
XQL-098	QUELLÓN	10	COMITÉ DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL MARANATA	107,3
XQL-097	AYSÉN	11	AGRUPACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL ADONAI	107,3
XQL-077	COYHAIQUE	11	AGRUPACIÓN CULTURAL HERMANOS DE LA PATAGONIA	107,1

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQL-044	COYHAIQUE	11	DISTRITO COYHAIQUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	107,5
XQL-068	COYHAIQUE	11	MISIÓN CRISTIANA VIDA VISIÓN	107,9
XQL-062	NATALES	12	AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL SENDERO DE LUZ	107,3
XQL-075	PUNTA ARENAS	12	IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO CAMINO DE SALVACIÓN	107,1
XQJ-145	ALHUÉ	13	ORGANIZACIÓN AMIGOS DE LA RADIO	105,9
XQJ-179	BUIN	13	JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SANTA RITA ALTO JAHUEL	106,3
XQJ-247	BUIN	13	CLUB FIAT ESCAPE 600	107,5
XQJ-172	CERRO NAVIA	13	ORGANIZACIÓN CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO CRISTO JOVEN	107,1
XQJ-178	COLINA	13	MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA	105,9
XQJ-165	CONCHALÍ	13	AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARTE, COMUNICACIÓN, DEPORTE Y CULTURAL CODECU	106,3
XQJ-080	CONCHALÍ	13	CENTRO CULTURAL CALEIDOSCOPIO	107,1
XQJ-233	CURACAVÍ	13	CENTRO CULTURAL, EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL CAREM	105,9
XQJ-177	CURACAVÍ	13	CENTRO JUVENIL JUVENTUD UNIÓN SOLIDARIA JUS	106,3
XQJ-173	EL BOSQUE	13	AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO	106,3
XQJ-200	EL BOSQUE	13	CENTRO CULTURAL PEUMAYEN	106,7
XQJ-230	EL BOSQUE	13	AGRUPACIÓN DE COMUNICADORES COMUNITARIOS DE EL BOSQUE ACOBOS	107,9
XQJ-058	EL MONTE	13	AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DE EDUCADORES Y COLABORADORES DEL INSTITUTO SAN FRANCISCO DEL MONTE	106,5
XQJ-239	ESTACIÓN CENTRAL	13	CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CHASQUI	107,9
XQJ-164	HUECHURABA	13	CENTRO EDUCACIÓN Y PRODUCCIÓN RADIOFÓNICO	107,5
XQJ-118	INDEPENDENCIA	13	CENTRO CULTURAL Y DE RADIODIFUSIÓN NUEVO WITTEMBERG	107,9
XQJ-098	INDEPENDENCIA	13	CENTRO COMUNICACIÓN Y CULTURA	107,3

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQJ-249	ISLA DE MAIPO	13	CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CERRILLOS	106,9
XQI-171	LA CISTERNA	13	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LA CISTERNA	107,3
XQJ-153	LA FLORIDA	13	CORPORACIÓN LUMEN	106,7
XQJ-095	LA FLORIDA	13	CORPORACIÓN IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE LA FLORIDA	107,1
XQJ-231	LA FLORIDA	13	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE CHILE	107,9
XQJ-002	LA PINTANA	13	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN NOCEDAL	107,7
XQJ-073	LA PINTANA	13	CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO	106,9
XQJ-028	LAMPA	13	CLUB DE ADULTO MAYOR SAN MIGUEL	106,5
XQJ-227	LO BARNECHEA	13	IGLESIA MISIÓN PARA CRISTO	107,9
XQJ-202	LO BARNECHEA	13	LO BARNECHEA ESCUCHA	106,9
XQJ-086	LO ESPEJO	13	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES RADIO EXPERIMENTAL	106,9
XQJ-237	LO PRADO	13	CONGREGACIÓN PRIMER CENTRO FAMILIAR CRISTIANO	106,9
XQJ-079	MACUL	13	MINISTERIO EVANGELÍSTICO GEDEON	107,3
XQJ-022	MACUL	13	PARROQUIA EL BUEN PASTOR	107,7
XQJ-060	MAIPÚ	13	ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO	105,9
XQJ-220	MAIPÚ	13	IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA	106,7
XQJ-046	MAIPÚ	13	JESUCRISTO ES EL CAMINO	107,5
XQJ-245	MARÍA PINTO	13	CENTRO CULTURAL EDUCACIONAL Y COMUNICACIONAL PUANGUE	106,1
XQJ-148	MARÍA PINTO	13	CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE	106,7
XQJ-199	MELIPILLA	13	CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN ALTERNA	105,9
XQJ-121	MELIPILLA	13	ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER MELIPILLA	106,3
XQJ-038	MELIPILLA	13	CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN CHOCALÁN	106,7
XQJ-012	MELIPILLA	13	CENTRO SOCIAL CRISTIANO CASA DEL REY	107,1
XQJ-064	MELIPILLA	13	CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ	107,5
XQJ-176	MELIPILLA	13	CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CULIPRAN	107,9
XQJ-059	PADRE HURTADO	13	PARROQUIA SAN IGNACIO LOYOLA	106,1

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQJ-213	PAINE	13	MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR	107,3
XQJ-235	PAINE	13	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGUILA SUR	107,9
XQJ-035	PEDRO AGUIRRE CERDA	13	COMUNICACIONES AUDIOVISUALES SAN JOAQUÍN	106,5
XQJ-051	PEÑAFLOR	13	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PEÑAFLOR	107,3
XQJ-243	PIRQUE	13	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ	105,9
XQJ-242	PUDAHUEL	13	FUNDACIÓN VOZ CRISTIANA CHILE	106,3
XQJ-003	PUENTE ALTO	13	CENTRO CULTURAL VIDA Y SALUD	106,1
XQJ-117	PUENTE ALTO	13	CENTRO CULTURAL IMAGEN CAROL URZUA	106,5
XQJ-191	PUENTE ALTO	13	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PUENTE ALTO	107,3
XQJ-123	PUENTE ALTO	13	CORPORACIÓN DE DESARROLLO EL RACO	107,5
XQJ-228	QUILICURA	13	AGRUPACIÓN CULTURAL ECLIPSE	107,7
XQJ-019	QUINTA NORMAL	13	ASOCIACIÓN GREMIAL DE MEDIANOS PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE QUINTA NORMAL Y SANTIAGO-ASIQUINTA APIASAN, ASOCIACIÓN GREMIAL	106,5
XQJ-026	QUINTA NORMAL	13	IGLESIA EVANGÉLICA CATEDRAL ADONNAI	107,3
XQJ-047	RECOLETA	13	CENTRO CULTURAL CRISTIANO Y JUVENIL NEHUÉN	106,9
XQJ-124	RECOLETA	13	CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO, JUVENIL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LA ESQUINA	106,1
XQJ-078	RENCA	13	AGRUPACIÓN DE LOCUTORES DE RENCA	107,5
XQJ-090	SAN BERNARDO	13	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL	106,7
XQJ-167	SAN BERNARDO	13	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIONES MÁXIMA	107,1
XQJ-076	SAN JOAQUÍN	13	CLUB DE AMIGOS DE LA RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA Y LA CULTURA	107,5
XQJ-125	SAN JOAQUÍN	13	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICO TIEMPO NUEVO	107,9

Señal Distintiva	Comuna	Región	Razón Social	Frecuencia Nueva
XQJ-041	SAN JOSÉ DE MAIPO	13	IGLESIA EVANGÉLICA Y MISIONERA RÍOS DE AGUA VIVA	107,1
XQJ-034	SAN RAMÓN	13	AGRUPACIÓN CULTURAL DE MONITORES Y ANIMADORES SOCIALES GENNECHEN	106,1
XQJ-218	SAN RAMÓN	13	ORGANIZACIÓN DE RADIODIFUSIÓN IMPACTO 1	107,1
XQJ-048	SANTIAGO	13	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL SANTIAGO APÓSTOL	106,3
XQJ-168	SANTIAGO	13	IGLESIA VIDA ABUNDANTE EN CRISTO JESÚS	106,7
XQJ-181	SANTIAGO	13	CENTRO CULTURAL Y AMBIENTAL GIRASOL	106,9
XQJ-120	TALAGANTE	13	IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA VISIÓN APOSTÓLICA	107,9
XQJ-214	TILTIL	13	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL ENTRE MONTAÑAS	105,9
XQL-080	LANCO	14	RADIO COMUNITARIA Y CULTURAL DE MALALHUE	107,5

2.2 De la tabla anterior, cabe destacar que a las siguientes concesiones de mínima cobertura se les asignó una frecuencia fuera del segmento especial de radiodifusión comunitaria ciudadana por no ser posible asignar una dentro de éste con motivo del rechazo a la propuesta de despeje de una concesión de frecuencia modulada.

Señal Distintiva MC	Comuna	Región	Frecuencia Nueva		Concesión FM Rechaza Despeje	Localidad
XQK-157	MAULE	7	89,9	CENTRO CULTURAL Y RELIGIOSO OBISPO UMAÑA	XQC-473	PENCAHUE
XQK-208	TALCA	7	89,1	CONGREGACIÓN KOINONIA	XQC-473	PENCAHUE
XQK-147	CHILLÁN	8	92,5	AGRUPACIÓN SOCIAL FUTURO Y DESARROLLO	XQC-134	CHILLAN
XQK-127	CHILLÁN	8	101,9	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ALFA Y OMEGA	XQC-134	CHILLAN
XQK-105	PINTO	8	101,9	AGRUPACIÓN MANO AMIGA	XQC-134	CHILLAN

3. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS ACOMPAÑADAS A LAS SOLICITUDES PARA ACOGERSE.

A continuación se informa el procedimiento seguido en la evaluación de los proyectos técnicos de las solicitudes de modificación de parámetros técnicos acompañadas a las solicitudes

para acogerse, por los concesionarios de mínima cobertura que se presentaron en tal condición y el resultado final de dicha evaluación, considerando la evaluación de los antecedentes que subsanan reparos.

3.1 Presentación de Proyecto Técnico, informada en el sitio web de la Subsecretaría:

El proyecto técnico debía incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:

a) Formulario Proyecto Técnico, de conformidad con el formato dispuesto.
b) Formulario de Modelamiento de Antena, según corresponda, según el formato dispuesto.
c) Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.
d) Se debían incorporar los catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del formulario Proyecto Técnico.

En caso que la concesionaria desee utilizar una torre de alguna estación de radiodifusión de libre recepción ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podía reemplazar el certificado señalado en la letra c) precedente por copia del decreto supremo que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario o representante legal de la concesionaria titular, que se encuentre acreditado para actuar en nombre de esta última ante la Subsecretaría. Si el decreto que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas, debía adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas.

Toda la documentación señalada debía acompañarse en original o copias autorizadas ante Notario Público, y no debían tener una antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes.

También se informó que el procedimiento o método de cálculo de la zona de servicio se debía de hacer de conformidad a los dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

3.2 Sobre la evaluación:

Para evaluar una solicitud se definieron los siguientes factores y sus puntajes:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_P	Plazo de Inicio de Servicio
K_X	Límite de la Comuna o Agrupación de comunas

Puntaje por factor, excepto K_X y K_P	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas a la cual solicita acogerse. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de PT, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de PT será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E]K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}};$$ **dP**: Plazo de inicio de servicio.

Para valores de $d_P \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$.

En la evaluación se verificó que la potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico se encuentra dentro de los valores límites establecidos en el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, formulando reparo cuando no se cumplía dicha condición, lo que se ponderó en el factor K_T antes definido.

También se verificó que la zona de servicio propuesta cumpliera la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, formulando reparo cuando no se cumplía dicha condición, lo que se ponderó en el factor K_X antes definido.

3.3 Cálculo de la Zona de Servicio:

3.3.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	**Intensidad de campo**
Mayor a 100.000	5.000 μV/m (74 dB μV/m)
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 μV/m (66 dB μV/m)
Menor o igual a 2.000	500 μV/m (54 dB μV/m)

3.3.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

3.3.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

3.3.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

3.3.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la

Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

3.3.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

3.4 En conformidad con el principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

4. RESULTADO FINAL LA FACTIBILIDAD TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE MODIFICACIÓN:

En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Subsanan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el factor asociado al reparo; la 4ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 5ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 6ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 7ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna identifica a la concesionaria; la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la concesionaria; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación::

Condiciones Técnicas Mínimas (A-1) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y es la única solicitud para la comuna o agrupación de comunas, factible técnicamente o compatible con las demás solicitudes, en caso de haber más solicitudes para la comuna o agrupación de comunas, la que es factible de acogerse en condiciones de operación mínimas por declaración propia o no cumplir con los requisitos mínimos el proyecto técnico de modificación.

Condiciones Técnicas Modificación (A-2) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y es la única solicitud para la comuna o agrupación de comunas, factible técnicamente o compatible con las demás solicitudes, en caso de haber más solicitudes para la comuna o agrupación

de comunas, la que es factible de acogerse en las condiciones técnicas especificadas el proyecto técnico de modificación.

Caducada (C) : Solicitud para acogerse no factible por estar caducada la concesión respecto de la cual se está solicitando acogerse.

Pendiente (P) : Solicitud para acogerse y resultado de evaluación técnica pendiente.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por comuna y frecuencia:

4.1.	COMUNA :	ALTO HOSPICIO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO AMANECER DE ALTO HOSPICIO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.590 76.612	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m) así como la tolerancia de sombra utilizada, debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: divisor de potencia; atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ALTO HOSPICIO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO AMANECER DE ALTO HOSPICIO	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO AMANECER DE ALTO HOSPICIO**, respecto a su concesión para la comuna de **ALTO HOSPICIO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO AMANECER DE ALTO HOSPICIO.

- Sin observaciones.

4.2.	COMUNA :	ALTO HOSPICIO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
40.044 64.759	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, los valores de distancia no coinciden con el cálculo Subtel debido a que modifica los valores de obstáculos circundantes Tx y Rx que deberían mantenerse fijos en 20. Al corregir estos valores la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ALTO HOSPICIO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO**, respecto a su concesión para la comuna de **ALTO HOSPICIO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO.

- Sin observaciones.

4.3.	COMUNA :	HUARA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: FRATERNIDAD ECOLÓGICA UNIVERSITARIA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.074 76.590	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita incluir un atenuador (9 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: HUARA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FRATERNIDAD ECOLÓGICA UNIVERSITARIA	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	-	P

Queda pendiente el resultado de la solicitud para acogerse y evaluación técnica a lo que se resuelva respecto de la concesionaria.

OBSERVACIONES:

FRATERNIDAD ECOLÓGICA UNIVERSITARIA.

- En curso proceso de cargo que puede concluir con la caducidad de la concesión.

4.4.	COMUNA :	IQUIQUE - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO SOCIAL CRISTIANO MONTE ORETH.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.593 64.760	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, los valores de distancia no coinciden con el cálculo Subtel debido a que modifica los valores de obstáculos circundantes Tx y Rx que deberían mantenerse fijos en 20. Al corregir estos valores la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: IQUIQUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO SOCIAL CRISTIANO MONTE ORETH	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO SOCIAL CRISTIANO MONTE ORETH**, respecto a su concesión para la comuna de **IQUIQUE**.

OBSERVACIONES:

CENTRO SOCIAL CRISTIANO MONTE ORETH.

- Sin observaciones.

4.5.	COMUNA :	ANTOFAGASTA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DE DEPORTES JUGOSLAVENSKI SOKOL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
10.840 79.839	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario agrega los valores de pérdidas por lóbulo para completar el cálculo, sin embargo, al realizar dicho cambio no se corrige el incumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	No se acepta el desvirtúa reparo.	0
	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico las pérdidas por lobulo del sistema radiante propuesto. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico los valores de distancia obtenidos con la herramienta de cálculo de zona de servicio. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada. No incluye el archivo digital de la planilla de cálculo Excel.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ANTOFAGASTA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CLUB DE DEPORTES JUGOSLAVENSKI SOKOL	0	0	2	2	2	2	1	1	1	1	0	0	A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CLUB DE DEPORTES JUGOSLAVENSKI SOKOL**, respecto a su concesión para la comuna de **ANTOFAGASTA**.

OBSERVACIONES:

CLUB DE DEPORTES JUGOSLAVENSKI SOKOL.

- Sin observaciones.

4.6.	COMUNA :	ANTOFAGASTA - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN MANATIALES DE VIDA DE ANTOFAGASTA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.471 64.761	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, los valores de distancia no coinciden con el cálculo Subtel debido a que modifica los valores de obstáculos circundantes Tx y Rx que deberían mantenerse fijos en 20. Al corregir estos valores la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ANTOFAGASTA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN MANATIALES DE VIDA DE ANTOFAGASTA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN MANATIALES DE VIDA DE ANTOFAGASTA**, respecto a su concesión para la comuna de **ANTOFAGASTA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN MANATIALES DE VIDA DE ANTOFAGASTA.

- Sin observaciones.

4.7. COMUNA : ANTOFAGASTA - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: ASAMBLEA CRISTIANA DE ANTOFAGASTA REUNIDA AL NOMBRE DEL SEÑOR JESÚS.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.488 64.762	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, los valores de distancia no coinciden con el cálculo Subtel debido a que modifica los valores de obstáculos circundantes Tx y Rx que deberían mantenerse fijos en 20. Al corregir estos valores la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ANTOFAGASTA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
ASAMBLEA CRISTIANA DE ANTOFAGASTA REUNIDA AL NOMBRE DEL SEÑOR JESÚS	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **ASAMBLEA CRISTIANA DE ANTOFAGASTA REUNIDA AL NOMBRE DEL SEÑOR JESÚS**, respecto a su concesión para la comuna de **ANTOFAGASTA**.

OBSERVACIONES:

ASAMBLEA CRISTIANA DE ANTOFAGASTA REUNIDA AL NOMBRE DEL SEÑOR JESÚS.

- Sin observaciones.

4.8.	COMUNA :	MEJILLONES - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: COMUNIDAD CRISTIANA DE MEJILLONES.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.892	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario no formula observaciones al reparo señalado.	No desvirtúa el reparo.	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MEJILLONES

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
COMUNIDAD CRISTIANA DE MEJILLONES	0	0	2	2	2	2	1	1	1	1	0	0	A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **COMUNIDAD CRISTIANA DE MEJILLONES**, respecto a su concesión para la comuna de **MEJILLONES**.

OBSERVACIONES:

COMUNIDAD CRISTIANA DE MEJILLONES.

- Sin observaciones.

4.9.	COMUNA :	CALDERA - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA CANTARES DEL MAR.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.592 76.594	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: divisor de potencia; atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CALDERA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA CANTARES DEL MAR	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA CANTARES DEL MAR**, respecto a su concesión para la comuna de **CALDERA**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA CANTARES DEL MAR.

- Sin observaciones.

4.10.	COMUNA :	CALDERA - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y RADIALISTA AMANECER DE CALDERA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
86.962 62.318	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar su potencia a la salida del transmisor de 10W a 5W, con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W. Sin embargo, se advierte que el error de potencia radiada se debe a que se utilizaron para el cálculo pérdidas en cables y conectores distintas a las del proyecto técnico. Por lo tanto, se corrige y se mantiene el valor de potencia solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CALDERA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y RADIALISTA AMANECER DE CALDERA	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y RADIALISTA AMANECER DE CALDERA**, respecto a su concesión para la comuna de **CALDERA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y RADIALISTA AMANECER DE CALDERA.

- Sin observaciones.

4.11. COMUNA : CHAÑARAL - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN POPULAR.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
73.963	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CHAÑARAL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN POPULAR	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN POPULAR**, respecto a su concesión para la comuna de **CHAÑARAL**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN POPULAR.

- Sin observaciones.

4.12. COMUNA : COPIAPÓ - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES PEDRO LEÓN GALLO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.043 76.595	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: divisor de potencia; atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COPIAPÓ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES PEDRO LEÓN GALLO	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES PEDRO LEÓN GALLO**, respecto a su concesión para la comuna de **COPIAPÓ**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES PEDRO LEÓN GALLO.

- Sin observaciones.

4.13.	COMUNA :	COPIAPÓ - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: JUNTA DE VECINOS EMPORIO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.563 64.350	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	El concesionario adjunta información que respalda que la zona de servicio propuesta se encuentra dentro de los límites de la comuna de Copiapó.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta el catálogo de conectores. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COPIAPÓ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
JUNTA DE VECINOS EMPORIO	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **JUNTA DE VECINOS EMPORIO**, respecto a su concesión para la comuna de **COPIAPÓ**.

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS EMPORIO.

- Sin observaciones.

4.14. COMUNA : COPIAPÓ - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: FILIAL COLO-COLO COPIAPÓ.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.051 76.597	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: divisor de potencia; atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COPIAPÓ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FILIAL COLO-COLO COPIAPÓ	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **FILIAL COLO-COLO COPIAPÓ**, respecto a su concesión para la comuna de **COPIAPÓ**.

OBSERVACIONES:

FILIAL COLO-COLO COPIAPÓ.

- Sin observaciones.

4.15.	COMUNA :	HUASCO - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN CARRIZAL BAJO AL PROGRESO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.058 76.598	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: divisor de potencia; atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: HUASCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN CARRIZAL BAJO AL PROGRESO	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN CARRIZAL BAJO AL PROGRESO**, respecto a su concesión para la comuna de **HUASCO**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CARRIZAL BAJO AL PROGRESO.

- Sin observaciones.

4.16.	COMUNA :	TIERRA AMARILLA - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: CORPORACIÓN RADIO REGIONAL PRONORT.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
37.174	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TIERRA AMARILLA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CORPORACIÓN RADIO REGIONAL PRONORT	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CORPORACIÓN RADIO REGIONAL PRONORT**, respecto a su concesión para la comuna de **TIERRA AMARILLA**.

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN RADIO REGIONAL PRONORT.

- Sin observaciones.

4.17.	COMUNA :	COMBARBALÁ - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: COMITÉ DE FUNCIONARIOS LICEO SAMUEL ROMÁN ROJAS.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
85.362	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COMBARBALÁ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
COMITÉ DE FUNCIONARIOS LICEO SAMUEL ROMÁN ROJAS	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **COMITÉ DE FUNCIONARIOS LICEO SAMUEL ROMÁN ROJAS**, respecto a su concesión para la comuna de **COMBARBALÁ**.

OBSERVACIONES:

COMITÉ DE FUNCIONARIOS LICEO SAMUEL ROMÁN ROJAS.

- Sin observaciones.

4.18.	COMUNA :	COQUIMBO - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: DISTRITO COQUIMBO DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.582 76.602	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: divisor de potencia; atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COQUIMBO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
DISTRITO COQUIMBO DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **DISTRITO COQUIMBO DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, respecto a su concesión para la comuna de **COQUIMBO**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO COQUIMBO DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

- Sin observaciones.

4.19.	COMUNA :	ILLAPEL - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CREATIVA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.072 76.599	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: divisor de potencia; atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ILLAPEL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CREATIVA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CREATIVA**, respecto a su concesión para la comuna de **ILLAPEL**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CREATIVA.

- Sin observaciones.

4.20.	COMUNA :	ILLAPEL - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CONSEJO CULTURAL JIUMP ILLAPEL.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
85.361	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ILLAPEL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CONSEJO CULTURAL JIUMP ILLAPEL	2		2		2		1		1		100	100	A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CONSEJO CULTURAL JIUMP ILLAPEL**, respecto a su concesión para la comuna de **ILLAPEL**.

OBSERVACIONES:

CONSEJO CULTURAL JIUMP ILLAPEL.

- Sin observaciones.

4.21.	COMUNA :	LA SERENA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL MANQUEHUA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.814 76.412	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye tilt eléctrico de 18,7°), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA SERENA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL MANQUEHUA	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL MANQUEHUA**, respecto a su concesión para la comuna de **LA SERENA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL MANQUEHUA.

- Sin observaciones.

4.22.	COMUNA :	LA SERENA - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: JUNTA DE VECINOS N° 23 PROGRESO EL LLANO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.372	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA SERENA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
JUNTA DE VECINOS N° 23 PROGRESO EL LLANO	2		2		2		1		1		100	100	A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **JUNTA DE VECINOS N° 23 PROGRESO EL LLANO**, respecto a su concesión para la comuna de **LA SERENA**.

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS N° 23 PROGRESO EL LLANO.

- Sin observaciones.

4.23.	COMUNA :	LA SERENA - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO SOCIAL CULTURAL DE COMUNICACIONES PINAMAR DE LA SERENA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.784 76.411	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye tilt eléctrico de 17,9°), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvritúa reparo	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA SERENA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO SOCIAL CULTURAL DE COMUNICACIONES PINAMAR DE LA SERENA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO SOCIAL CULTURAL DE COMUNICACIONES PINAMAR DE LA SERENA**, respecto a su concesión para la comuna de **LA SERENA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO SOCIAL CULTURAL DE COMUNICACIONES PINAMAR DE LA SERENA.

- Sin observaciones.

4.24.	COMUNA :	LOS VILOS - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: DISTRITO LOS VILOS DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.589	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LOS VILOS

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
DISTRITO LOS VILOS DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **DISTRITO LOS VILOS DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, respecto a su concesión para la comuna de **LOS VILOS**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO LOS VILOS DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

- En el Informe de evaluación preliminar de fecha 16.04.2014 se señaló erroneamente que se acogía en condiciones técnicas mínimas.

4.25.	COMUNA :	OVALLE - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL JIREH.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.470	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: OVALLE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL JIREH	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL JIREH**, respecto a su concesión para la comuna de **OVALLE**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL JIREH.

- Sin observaciones.

4.26. COMUNA : ALGARROBO - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO MIRASOL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.100 76.588	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 1 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ALGARROBO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO MIRASOL	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO MIRASOL**, respecto a su concesión para la comuna de **ALGARROBO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO MIRASOL.

- Sin observaciones.

4.27.	COMUNA :	CALERA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO RECREATIVO CULTURAL Y DEPORTIVO LA ROCA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.050 76.600	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CALERA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO RECREATIVO CULTURAL Y DEPORTIVO LA ROCA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO RECREATIVO CULTURAL Y DEPORTIVO LA ROCA**, respecto a su concesión para la comuna de **CALERA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO RECREATIVO CULTURAL Y DEPORTIVO LA ROCA.

- Sin observaciones.

4.28.	COMUNA :	CALERA - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESÚS.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
18.378 78.732	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye atenuador de 2 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CALERA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESÚS	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESÚS**, respecto a su concesión para la comuna de **CALERA**.

OBSERVACIONES:

OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESÚS.

- Sin observaciones.

4.29.	COMUNA :	CALERA - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA EVANGÉLICA REMANENTE.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.975 81.503	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CALERA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA EVANGÉLICA REMANENTE	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **IGLESIA EVANGÉLICA REMANENTE**, respecto a su concesión para la comuna de **CALERA**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA EVANGÉLICA REMANENTE.

- Sin observaciones.

4.30.	COMUNA :	CASABLANCA - 106,1 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA INFORMACIÓN PARA CASABLANCA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.918 76.413	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye tilt eléctrico de 12°), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Al modificar los parámetros de su sistema radiante la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CASABLANCA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA INFORMACIÓN PARA CASABLANCA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA INFORMACIÓN PARA CASABLANCA**, respecto a su concesión para la comuna de **CASABLANCA**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA INFORMACIÓN PARA CASABLANCA.

- Sin observaciones.

4.31.	COMUNA :	CASABLANCA - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL SOCIAL VALLE HERMOSO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.090 62.510	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico los plazos para el Inicio de obras, Término de obras e Inicio de servicio.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CASABLANCA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL SOCIAL VALLE HERMOSO	0	2	2	2	2	2	1	1	0	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL SOCIAL VALLE HERMOSO**, respecto a su concesión para la comuna de **CASABLANCA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL SOCIAL VALLE HERMOSO.

- El concesionario envía el Anexo N° 2 sin completar, sin embargo, algunos o la totalidad de los datos pueden ser obtenidos de otros antecedentes de la misma solicitud. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

4.32.	COMUNA :	CONCÓN - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: JUNTA DE VECINOS CALETA HIGUERILLAS 106-A.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.032 76.647	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CONCÓN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
JUNTA DE VECINOS CALETA HIGUERILLAS 106-A	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **JUNTA DE VECINOS CALETA HIGUERILLAS 106-A**, respecto a su concesión para la comuna de **CONCÓN**.

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS CALETA HIGUERILLAS 106-A.

- Sin observaciones.

4.33.	COMUNA :	EL QUISCO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL REMA COMUNICACIONES DE EL QUISCO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.748 90.107	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Al modificar los parámetros de su sistema radiante la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: divisor de potencia; atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: EL QUISCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL REMA COMUNICACIONES DE EL QUISCO	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL REMA COMUNICACIONES DE EL QUISCO**, respecto a su concesión para la comuna de **EL QUISCO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL REMA COMUNICACIONES DE EL QUISCO.

- Sin observaciones.

4.34.	COMUNA :	EL QUISCO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO SOCIAL Y CRISTIANO VIDA NUEVA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.094 76.586	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 2 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico los plazos para el Inicio de obras, Término de obras e Inicio de servicio.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: EL QUISCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO SOCIAL Y CRISTIANO VIDA NUEVA	0	2	2	2	0	2	0	1	0	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO SOCIAL Y CRISTIANO VIDA NUEVA**, respecto a su concesión para la comuna de **EL QUISCO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO SOCIAL Y CRISTIANO VIDA NUEVA.

- El concesionario envía el Anexo N° 2 sin completar, sin embargo, algunos o la totalidad de los datos pueden ser obtenidos de otros antecedentes de la misma solicitud. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

4.35.	COMUNA :	EL TABO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES CULTURALES GALACTIKA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.954	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: EL TABO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES CULTURALES GALACTIKA	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES CULTURALES GALACTIKA**, respecto a su concesión para la comuna de **EL TABO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES CULTURALES GALACTIKA.

- Sin observaciones.

4.36.	COMUNA :	EL TABO - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO COMUNICACIONES, SOCIAL Y CÍVICO VOZ DE EL TABO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.035 76.650	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El valor de pérdida en cables y conectores, no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: EL TABO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO COMUNICACIONES, SOCIAL Y CÍVICO VOZ DE EL TABO	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO COMUNICACIONES, SOCIAL Y CÍVICO VOZ DE EL TABO**, respecto a su concesión para la comuna de **EL TABO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO COMUNICACIONES, SOCIAL Y CÍVICO VOZ DE EL TABO.

- Sin observaciones.

4.37.	COMUNA :	ISLA DE PASCUA - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.049 76.605	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ISLA DE PASCUA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**, respecto a su concesión para la comuna de **ISLA DE PASCUA**.

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA.

- Sin observaciones.

4.38.	COMUNA :	LOS ANDES - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
37.514	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LOS ANDES

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**, respecto a su concesión para la comuna de **LOS ANDES**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.

- Sin observaciones.

4.39.	COMUNA :	PANQUEHUE - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CORPORACIÓN PANQUEHUE FUTURO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.947	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PANQUEHUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CORPORACIÓN PANQUEHUE FUTURO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CORPORACIÓN PANQUEHUE FUTURO**, respecto a su concesión para la comuna de **PANQUEHUE**.

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN PANQUEHUE FUTURO.

- Sin observaciones.

4.40.	COMUNA :	PETORCA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL HIJOS Y AMIGOS DE CHINCOLCO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.107	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PETORCA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL HIJOS Y AMIGOS DE CHINCOLCO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL HIJOS Y AMIGOS DE CHINCOLCO**, respecto a su concesión para la comuna de **PETORCA**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL HIJOS Y AMIGOS DE CHINCOLCO.

- Sin observaciones.

4.41. COMUNA : PUCHUNCAVÍ - 106,1 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DE AYUDA A LA COMUNIDAD SOCIAL Y CULTURAL ACCIÓN Y HERMANDAD.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.005	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PUCHUNCAVÍ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CLUB DE AYUDA A LA COMUNIDAD SOCIAL Y CULTURAL ACCIÓN Y HERMANDAD	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CLUB DE AYUDA A LA COMUNIDAD SOCIAL Y CULTURAL ACCIÓN Y HERMANDAD**, respecto a su concesión para la comuna de **PUCHUNCAVÍ**.

OBSERVACIONES:

CLUB DE AYUDA A LA COMUNIDAD SOCIAL Y CULTURAL ACCIÓN Y HERMANDAD.

- Sin observaciones.

4.42.	COMUNA :	QUILPUÉ - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CONSEJO LOCAL DE SALUD COLLIGUAY.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.599 76.614	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: QUILPUÉ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CONSEJO LOCAL DE SALUD COLLIGUAY	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CONSEJO LOCAL DE SALUD COLLIGUAY**, respecto a su concesión para la comuna de **QUILPUÉ**.

OBSERVACIONES:

CONSEJO LOCAL DE SALUD COLLIGUAY.

- Sin observaciones.

4.43.	COMUNA :	QUINTERO - 106,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.687	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: QUINTERO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIA	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIA**, respecto a su concesión para la comuna de **QUINTERO**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIA.

- Sin observaciones.

4.44.	COMUNA :	QUINTERO - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO DE APOYO FAMILIAR DISPUESTOS A SERVIR.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.099 64.904 75.174	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: QUINTERO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO DE APOYO FAMILIAR DISPUESTOS A SERVIR	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO DE APOYO FAMILIAR DISPUESTOS A SERVIR**, respecto a su concesión para la comuna de **QUINTERO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE APOYO FAMILIAR DISPUESTOS A SERVIR.

- Sin observaciones.

4.45. COMUNA : QUINTERO - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.104 61.825	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: QUINTERO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA**, respecto a su concesión para la comuna de **QUINTERO**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA.

- Sin observaciones.

4.46.	COMUNA :	SAN ANTONIO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA CRISTIANA BEULA.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.974	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN ANTONIO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA CRISTIANA BEULA	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **IGLESIA CRISTIANA BEULA**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN ANTONIO**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA CRISTIANA BEULA.

- Sin observaciones.

4.47.	COMUNA :	SAN ANTONIO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL SOCIAL BELÉN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.093 76.581	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico los plazos para el Inicio de obras, Término de obras e Inicio de servicio.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN ANTONIO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL SOCIAL BELÉN	0	2	2	2	0	2	1	1	0	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL SOCIAL BELÉN**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN ANTONIO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL SOCIAL BELÉN.

- El concesionario envía el Anexo N° 2 sin completar, sin embargo, algunos o la totalidad de los datos pueden ser obtenidos de otros antecedentes de la misma solicitud. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

4.48.	COMUNA :	SANTA MARÍA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL OROLONCO.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.686	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SANTA MARÍA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL OROLONCO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL OROLONCO**, respecto a su concesión para la comuna de **SANTA MARÍA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL OROLONCO.

- Sin observaciones.

4.49.	COMUNA :	VALPARAÍSO - 106,5 MHz

CONCESIONARIO: CONGREGACIÓN EMMANUEL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.732 63.732	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: VALPARAÍSO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CONGREGACIÓN EMMANUEL	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CONGREGACIÓN EMMANUEL**, respecto a su concesión para la comuna de **VALPARAÍSO**.

OBSERVACIONES:

CONGREGACIÓN EMMANUEL.

- Sin observaciones.

4.50.	COMUNA :	VALPARAÍSO - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA EVANGÉLICA CRUZADA DEL PODER CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.037	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: VALPARAÍSO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA EVANGÉLICA CRUZADA DEL PODER CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **IGLESIA EVANGÉLICA CRUZADA DEL PODER CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO**, respecto a su concesión para la comuna de **VALPARAÍSO**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA EVANGÉLICA CRUZADA DEL PODER CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO.

- En el Informe de evaluación preliminar de fecha 16.04.2014 se señaló erroneamente que se acogía en condiciones técnicas mínimas.

4.51. COMUNA : VALPARAÍSO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO JUVENIL, CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES RATEM.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.711 63.734	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: VALPARAÍSO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
CENTRO JUVENIL, CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES RATEM	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO JUVENIL, CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES RATEM**, respecto a su concesión para la comuna de **VALPARAÍSO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO JUVENIL, CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES RATEM.

- Sin observaciones.

4.52.	COMUNA :	VALPARAÍSO - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DE AMIGOS RADIO VIRGO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
10.580	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: VALPARAÍSO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CLUB DE AMIGOS RADIO VIRGO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CLUB DE AMIGOS RADIO VIRGO**, respecto a su concesión para la comuna de **VALPARAÍSO**.

OBSERVACIONES:

CLUB DE AMIGOS RADIO VIRGO.

- Sin observaciones.

4.53.	COMUNA :	VALPARAÍSO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES ALMENDRAL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.816 69.526	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye tilt eléctrico de 17,3°), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Al modificar los parámetros de su sistema radiante la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: VALPARAÍSO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES ALMENDRAL	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES ALMENDRAL**, respecto a su concesión para la comuna de **VALPARAÍSO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES ALMENDRAL.

- Sin observaciones.

4.54.	COMUNA :	VILLA ALEMANA - 106,3 MHz

CONCESIONARIO: DISTRITO VILLA ALEMANA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO SUR DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.583	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0			

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: VILLA ALEMANA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
DISTRITO VILLA ALEMANA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO SUR DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	0	0	2	2	2	2	1	1	1	1	0	0	P

Queda pendiente la solicitud para acogerse y evaluación del proyecto técnico a lo se resuelva respecto de la concesionaria.

OBSERVACIONES:

DISTRITO VILLA ALEMANA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO SUR DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

- En el Informe de evaluación preliminar de fecha 16.04.2014 se señaló erroneamente que se acogía en condiciones técnicas mínimas.

4.55.	COMUNA :	VIÑA DEL MAR - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CONGREGACIÓN CATEDRAL FAMILIAR.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.731 63.731	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: VIÑA DEL MAR

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CONGREGACIÓN CATEDRAL FAMILIAR	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CONGREGACIÓN CATEDRAL FAMILIAR**, respecto a su concesión para la comuna de **VIÑA DEL MAR**.

OBSERVACIONES:

CONGREGACIÓN CATEDRAL FAMILIAR.

- Sin observaciones.

4.56.	COMUNA :	VIÑA DEL MAR - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO DE CULTURA Y DE COMUNICACIÓN "FORESTAL AL DÍA".

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.089 76.584	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta el catálogo de cable coaxial. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: VIÑA DEL MAR

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO DE CULTURA Y DE COMUNICACIÓN "FORESTAL AL DÍA"	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO DE CULTURA Y DE COMUNICACIÓN "FORESTAL AL DÍA"**, respecto a su concesión para la comuna de **VIÑA DEL MAR**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE CULTURA Y DE COMUNICACIÓN "FORESTAL AL DÍA".

- Sin observaciones.

4.57.	COMUNA :	VIÑA DEL MAR - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y COMUNICACIONES SER.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.817 69.525	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye tilt eléctrico de 6,4°), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: VIÑA DEL MAR

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y COMUNICACIONES SER	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y COMUNICACIONES SER**, respecto a su concesión para la comuna de **VIÑA DEL MAR**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y COMUNICACIONES SER.

- Sin observaciones.

4.58.	COMUNA :	CODEGUA - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: MISIÓN EVANGELÍSTICA RED DE AMOR.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
17.372 94.468	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 0,9 dB y modifica ganancia a 1,5 dBd), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 66 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: antena; transmisor; cable coaxial; y conectores. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la antena descrita en el listado de equipos no correponde a la utilizada en el proyecto técnico y de la cual presenta el catálogo correspondiente.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CODEGUA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
MISIÓN EVANGELÍSTICA RED DE AMOR	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **MISIÓN EVANGELÍSTICA RED DE AMOR**, respecto a su concesión para la comuna de **CODEGUA**.

OBSERVACIONES:

MISIÓN EVANGELÍSTICA RED DE AMOR.

- Sin observaciones.

4.59.	COMUNA :	CODEGUA - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO RCC.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.912 64.763	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CODEGUA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO RCC	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO RCC**, respecto a su concesión para la comuna de **CODEGUA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO RCC.

- Sin observaciones.

4.60.	COMUNA :	COLTAUCO - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA FOLCLÓRICA SUEÑOS DE KOLTRAUCO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.057	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COLTAUCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA FOLCLÓRICA SUEÑOS DE KOLTRAUCO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA FOLCLÓRICA SUEÑOS DE KOLTRAUCO**, respecto a su concesión para la comuna de **COLTAUCO**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA FOLCLÓRICA SUEÑOS DE KOLTRAUCO.

- Sin observaciones.

4.61. COMUNA : GRANEROS - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE GRANEROS.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.044	Sin Reparos.			Solicitud sin reparos formulados..		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: GRANEROS

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE GRANEROS	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	100	-	P

Queda pendiente el resultado de la solicitud para acogerse y evaluación técnica a lo que se resuelva respecto de la concesionaria.

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE GRANEROS.

- En curso proceso de cargo que puede concluir con la caducidad de la concesión.

4.62.	COMUNA :	LAS CABRAS - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO JUVENIL DE EXTENSIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICO EVOLUCIÓN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.106	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LAS CABRAS

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO JUVENIL DE EXTENSIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICO EVOLUCIÓN	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO JUVENIL DE EXTENSIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICO EVOLUCIÓN**, respecto a su concesión para la comuna de **LAS CABRAS**.

OBSERVACIONES:

CENTRO JUVENIL DE EXTENSIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICO EVOLUCIÓN.

- Sin observaciones.

4.63.	COMUNA :	MACHALÍ - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO SOCIO CULTURAL DE COMUNICACIONES PROMAUCAES.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.024 76.648	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MACHALÍ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO SOCIO CULTURAL DE COMUNICACIONES PROMAUCAES	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO SOCIO CULTURAL DE COMUNICACIONES PROMAUCAES**, respecto a su concesión para la comuna de **MACHALÍ**.

OBSERVACIONES:

CENTRO SOCIO CULTURAL DE COMUNICACIONES PROMAUCAES.

- Sin observaciones.

4.64.	COMUNA :	MACHALÍ - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: GRUPO CULTURAL LAS ALTURAS DE COYA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.047 76.640	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MACHALÍ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
GRUPO CULTURAL LAS ALTURAS DE COYA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **GRUPO CULTURAL LAS ALTURAS DE COYA**, respecto a su concesión para la comuna de **MACHALÍ**.

OBSERVACIONES:

GRUPO CULTURAL LAS ALTURAS DE COYA.

- Sin observaciones.

4.65.	COMUNA :	NANCAGUA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE NANCAGUA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
91.423	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: NANCAGUA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE NANCAGUA	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE NANCAGUA**, respecto a su concesión para la comuna de **NANCAGUA**.

OBSERVACIONES:

CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE NANCAGUA.

- Sin observaciones.

4.66.	COMUNA :	PAREDONES - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN EVANGELÍSTICA MANANTIAL DE PAREDONES.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.009	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PAREDONES

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN EVANGELÍSTICA MANANTIAL DE PAREDONES	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN EVANGELÍSTICA MANANTIAL DE PAREDONES**, respecto a su concesión para la comuna de **PAREDONES**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN EVANGELÍSTICA MANANTIAL DE PAREDONES.

- Sin observaciones.

4.67.	COMUNA :	PLACILLA - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO RAÚL SILVA HENRÍQUEZ.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.906	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PLACILLA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO RAÚL SILVA HENRÍQUEZ**, respecto a su concesión para la comuna de **PLACILLA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO RAÚL SILVA HENRÍQUEZ.

- Sin observaciones.

4.68.	COMUNA :	PLACILLA - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: GRUPO CULTURAL PUNTO JOVEN.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.343	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PLACILLA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
GRUPO CULTURAL PUNTO JOVEN	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **GRUPO CULTURAL PUNTO JOVEN**, respecto a su concesión para la comuna de **PLACILLA**.

OBSERVACIONES:

GRUPO CULTURAL PUNTO JOVEN.

- Sin observaciones.

4.69.	COMUNA :	RANCAGUA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CORPORACIÓN MISIÓN BAUTISTA HEBRÓN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
86.170 64.764	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, los valores de distancia no coinciden con el cálculo Subtel debido a que modifica los valores de obstáculos circundantes Tx y Rx que deberían mantenerse fijos en 20. Al corregir estos valores la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: RANCAGUA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
CORPORACIÓN MISIÓN BAUTISTA HEBRÓN	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CORPORACIÓN MISIÓN BAUTISTA HEBRÓN**, respecto a su concesión para la comuna de **RANCAGUA**.

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN MISIÓN BAUTISTA HEBRÓN.

- Sin observaciones.

4.70.	COMUNA :	RANCAGUA - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DE ARTES PIEDRA VIVA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.501 65.298	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: RANCAGUA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CLUB DE ARTES PIEDRA VIVA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CLUB DE ARTES PIEDRA VIVA**, respecto a su concesión para la comuna de **RANCAGUA**.

OBSERVACIONES:

CLUB DE ARTES PIEDRA VIVA.

- Sin observaciones.

4.71.	COMUNA :	SAN FERNANDO - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CENTINELAS DE SAN FERNANDO.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.914	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN FERNANDO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CENTINELAS DE SAN FERNANDO	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CENTINELAS DE SAN FERNANDO**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN FERNANDO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CENTINELAS DE SAN FERNANDO.

- Sin observaciones.

4.72.	COMUNA :	SAN FERNANDO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL PARA LAS COMUNICACIONES ANTIVERO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.428	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN FERNANDO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL PARA LAS COMUNICACIONES ANTIVERO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL PARA LAS COMUNICACIONES ANTIVERO**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN FERNANDO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL PARA LAS COMUNICACIONES ANTIVERO.

- Sin observaciones.

4.73.	COMUNA :	CONSTITUCIÓN - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE AYUDA AL NECESITADO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.809 76.403	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar su potencia a la salida del transmisor de 25W a 20W, con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 66 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CONSTITUCIÓN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE AYUDA AL NECESITADO	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE AYUDA AL NECESITADO**, respecto a su concesión para la comuna de **CONSTITUCIÓN**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE AYUDA AL NECESITADO.

- Sin observaciones.

4.74.	COMUNA :	CONSTITUCIÓN - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: DISTRITO CONSTITUCIÓN DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.587 76.601	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CONSTITUCIÓN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
DISTRITO CONSTITUCIÓN DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **DISTRITO CONSTITUCIÓN DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, respecto a su concesión para la comuna de **CONSTITUCIÓN**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO CONSTITUCIÓN DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

- Sin observaciones.

4.75.	COMUNA :	CURICÓ - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: DISTRITO CURICÓ DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.079 76.608	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m) así como la tolerancia de sombra utilizada, debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CURICÓ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
DISTRITO CURICÓ DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **DISTRITO CURICÓ DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, respecto a su concesión para la comuna de **CURICÓ**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO CURICÓ DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

- Sin observaciones.

4.76. COMUNA : LICANTÉN - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN ARTÍSTICO, ARTURO ARRIAGADA GAJARDO, LICEO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
27.597 64.901	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LICANTÉN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN ARTÍSTICO, ARTURO ARRIAGADA GAJARDO, LICEO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN ARTÍSTICO, ARTURO ARRIAGADA GAJARDO, LICEO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA**, respecto a su concesión para la comuna de **LICANTÉN**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN ARTÍSTICO, ARTURO ARRIAGADA GAJARDO, LICEO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA.

- Sin observaciones.

4.77.	COMUNA :	LINARES - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN DE DIFUSORES NUEVAS DE GRAN GOZO DE LINARES.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.029 76.630	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 6 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m) así como la tolerancia de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LINARES

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN DE DIFUSORES NUEVAS DE GRAN GOZO DE LINARES	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN DE DIFUSORES NUEVAS DE GRAN GOZO DE LINARES**, respecto a su concesión para la comuna de **LINARES**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE DIFUSORES NUEVAS DE GRAN GOZO DE LINARES.

- Sin observaciones.

4.78.	COMUNA :	LINARES - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.103 63.733	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LINARES

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA**, respecto a su concesión para la comuna de **LINARES**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA.

- Sin observaciones.

4.79.	COMUNA :	MAULE - 89,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y RELIGIOSO OBISPO UMAÑA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.558	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MAULE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y RELIGIOSO OBISPO UMAÑA	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL Y RELIGIOSO OBISPO UMAÑA**, respecto a su concesión para la comuna de **MAULE**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y RELIGIOSO OBISPO UMAÑA.

- Sin observaciones.

4.80.	COMUNA :	PARRAL - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS DÉBORAS.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.833 64.189 78.735	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PARRAL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS DÉBORAS	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS DÉBORAS**, respecto a su concesión para la comuna de **PARRAL**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS DÉBORAS.

- Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Sin embargo, en antecedente de cálculo adicional corrige error en azimut de vástago a 0°, valor que si concuerda con lo calculado por Subtel.

4.81.	COMUNA :	PELARCO - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: UNIÓN JUNTA DE VECINOS DE PELARCO.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
20.519	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PELARCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
UNIÓN JUNTA DE VECINOS DE PELARCO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **UNIÓN JUNTA DE VECINOS DE PELARCO**, respecto a su concesión para la comuna de **PELARCO**.

OBSERVACIONES:

UNIÓN JUNTA DE VECINOS DE PELARCO.

- Sin observaciones.

4.82.	COMUNA :	PELLUHUE - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
91.862	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PELLUHUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER**, respecto a su concesión para la comuna de **PELLUHUE**.

OBSERVACIONES:

CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER.

- Sin observaciones.

4.83.	COMUNA :	RÍO CLARO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: GRUPO DISCAPACIDAD ESPERANZA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
66.437 64.766	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: RÍO CLARO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
GRUPO DISCAPACIDAD ESPERANZA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **GRUPO DISCAPACIDAD ESPERANZA**, respecto a su concesión para la comuna de **RÍO CLARO**.

OBSERVACIONES:

GRUPO DISCAPACIDAD ESPERANZA.

- Sin observaciones.

4.84.	COMUNA :	TALCA - 89,1 MHz

CONCESIONARIO: CONGREGACIÓN KOINONIA.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.502 61.828	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TALCA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CONGREGACIÓN KOINONIA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CONGREGACIÓN KOINONIA**, respecto a su concesión para la comuna de **TALCA**.

OBSERVACIONES:

CONGREGACIÓN KOINONIA.

- Sin observaciones.

4.85.	COMUNA :	TALCA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y JUVENILES.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.062 76.643	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TALCA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y JUVENILES	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y JUVENILES** , respecto a su concesión para la comuna de **TALCA**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y JUVENILES .

- Sin observaciones.

4.86.	COMUNA :	TALCA - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA DEL NUEVO NACIMIENTO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.808 76.395	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo	Se acepta el desvirtúa reparo	2
	No se acompaña documento de identificación del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TALCA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA DEL NUEVO NACIMIENTO	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **IGLESIA DEL NUEVO NACIMIENTO**, respecto a su concesión para la comuna de **TALCA**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA DEL NUEVO NACIMIENTO.

- Sin observaciones.

4.87.	COMUNA :	ALTO BIOBÍO - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL COMUNITARIO VIENTOS DEL SUR.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.830 64.175 78.734	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 4 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 66 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ALTO BIOBÍO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL COMUNITARIO VIENTOS DEL SUR	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL COMUNITARIO VIENTOS DEL SUR** , respecto a su concesión para la comuna de **ALTO BIOBÍO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL COMUNITARIO VIENTOS DEL SUR .

- Sin observaciones.

4.88.	COMUNA :	ANTUCO - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEÓLOGICOS DE ANTUCO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.802 76.400	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar su potencia a la salida del transmisor de 25W a 20W, con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W. Sin embargo, se advierte que el error de potencia radiada se debe a que se utilizaron para el cálculo pérdidas en cables y conectores distintas a las del proyecto técnico. Por lo tanto, se corrige y se mantiene el valor de potencia solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 66 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ANTUCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEÓLOGICOS DE ANTUCO	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEÓLOGICOS DE ANTUCO**, respecto a su concesión para la comuna de **ANTUCO**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEÓLOGICOS DE ANTUCO.

- Sin observaciones.

4.89. COMUNA : ARAUCO - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN RADIO VIDA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.469 64.767	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ARAUCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN RADIO VIDA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN RADIO VIDA**, respecto a su concesión para la comuna de **ARAUCO**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN RADIO VIDA.

- Sin observaciones.

4.90.	COMUNA :	ARAUCO - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA DE LARAQUETE.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
20.263 64.768	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ARAUCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA DE LARAQUETE	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA DE LARAQUETE**, respecto a su concesión para la comuna de **ARAUCO**.

OBSERVACIONES:

RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA DE LARAQUETE.

- Sin observaciones.

4.91.	COMUNA :	CABRERO - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: GRUPO JUVENIL CULTURAL DE COMUNICACIÓN FRECUENCIA EQUIX.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.947 64.184 78.731	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 1 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta el catálogo de la antena. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CABRERO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
GRUPO JUVENIL CULTURAL DE COMUNICACIÓN FRECUENCIA EQUIX	0	2	2	2	2	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **GRUPO JUVENIL CULTURAL DE COMUNICACIÓN FRECUENCIA EQUIX**, respecto a su concesión para la comuna de **CABRERO**.

OBSERVACIONES:

GRUPO JUVENIL CULTURAL DE COMUNICACIÓN FRECUENCIA EQUIX.

- Sin observaciones.

4.92.	COMUNA :	CABRERO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL FIRMAMENTO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.077	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CABRERO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL FIRMAMENTO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL FIRMAMENTO**, respecto a su concesión para la comuna de **CABRERO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL FIRMAMENTO.

- Sin observaciones.

4.93.	COMUNA :	CAÑETE - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: COMUNIDAD INDÍGENA JUANICO ANTINAO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.731 64.176	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CAÑETE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
COMUNIDAD INDÍGENA JUANICO ANTINAO	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **COMUNIDAD INDÍGENA JUANICO ANTINAO**, respecto a su concesión para la comuna de **CAÑETE**.

OBSERVACIONES:

COMUNIDAD INDÍGENA JUANICO ANTINAO.

- Sin observaciones.

4.94.	COMUNA :	CAÑETE - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: UNIÓN IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CAÑETE.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
85.359 64.770	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CAÑETE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
UNIÓN IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CAÑETE	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **UNIÓN IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CAÑETE**, respecto a su concesión para la comuna de **CAÑETE**.

OBSERVACIONES:

UNIÓN IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CAÑETE.

- Sin observaciones.

4.95.	COMUNA :	CHIGUAYANTE - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: COMITÉ DE ACOGIDA EL REFUGIO DEL JUSTO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
86.562	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CHIGUAYANTE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
COMITÉ DE ACOGIDA EL REFUGIO DEL JUSTO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **COMITÉ DE ACOGIDA EL REFUGIO DEL JUSTO**, respecto a su concesión para la comuna de **CHIGUAYANTE**.

OBSERVACIONES:

COMITÉ DE ACOGIDA EL REFUGIO DEL JUSTO.

- Sin observaciones.

4.96. COMUNA : CHIGUAYANTE - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAMINO DE ESPERANZA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.834 64.177 78.726	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CHIGUAYANTE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAMINO DE ESPERANZA	2	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAMINO DE ESPERANZA**, respecto a su concesión para la comuna de **CHIGUAYANTE**.

OBSERVACIONES:

COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAMINO DE ESPERANZA.

- Sin observaciones.

4.97.	COMUNA :	CHIGUAYANTE - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL FIDELIDAD.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.828 64.178 78.728	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CHIGUAYANTE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL FIDELIDAD	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL FIDELIDAD**, respecto a su concesión para la comuna de **CHIGUAYANTE**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL FIDELIDAD.

- Sin observaciones.

4.98.	COMUNA :	CHILLÁN - 92,5 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN SOCIAL FUTURO Y DESARROLLO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.559	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CHILLÁN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN SOCIAL FUTURO Y DESARROLLO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN SOCIAL FUTURO Y DESARROLLO**, respecto a su concesión para la comuna de **CHILLÁN**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL FUTURO Y DESARROLLO.

- Sin observaciones.

4.99.	COMUNA :	CHILLÁN - 101,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ALFA Y OMEGA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.505 74.104	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar su potencia a la salida del transmisor de 25W a 5W, con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CHILLÁN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ALFA Y OMEGA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ALFA Y OMEGA**, respecto a su concesión para la comuna de **CHILLÁN**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ALFA Y OMEGA.

- Sin observaciones.

4.100. COMUNA : CHILLÁN - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN RADIO EMMANUEL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.945 64.769	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, los valores de distancia no coinciden con el cálculo Subtel debido a que modifica los valores de obstáculos circundantes Tx y Rx que deberían mantenerse fijos en 20. Al corregir estos valores la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CHILLÁN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
AGRUPACIÓN RADIO EMMANUEL	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN RADIO EMMANUEL**, respecto a su concesión para la comuna de **CHILLÁN**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN RADIO EMMANUEL.

- Sin observaciones.

4.101. COMUNA : CHILLÁN - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: PARROQUIA EL BUEN PASTOR.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.733 61.793	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: antena; conectores; y cable coaxial. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CHILLÁN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
PARROQUIA EL BUEN PASTOR	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **PARROQUIA EL BUEN PASTOR**, respecto a su concesión para la comuna de **CHILLÁN**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA EL BUEN PASTOR.

- Sin observaciones.

4.102. COMUNA : CHILLÁN VIEJO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO JUVENIL LA ESPERANZA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.953 64.180	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CHILLÁN VIEJO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO JUVENIL LA ESPERANZA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO JUVENIL LA ESPERANZA**, respecto a su concesión para la comuna de **CHILLÁN VIEJO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO JUVENIL LA ESPERANZA.

- Sin observaciones.

4.103. COMUNA : CHILLÁN VIEJO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL VISIÓN ESPERANZA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.946 64.179 78.727	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CHILLÁN VIEJO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL VISIÓN ESPERANZA	2	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL VISIÓN ESPERANZA**, respecto a su concesión para la comuna de **CHILLÁN VIEJO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL VISIÓN ESPERANZA.

- Sin observaciones.

4.104. COMUNA : COIHUECO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CLUB CULTURAL AMIGOS DE COIHUECO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
79.944 61.824	Falta Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Se solicita remitir lo señalado o información que pérmita verificar que fue solicitado antes de la fecha en que ingresó el proyecto.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COIHUECO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CLUB CULTURAL AMIGOS DE COIHUECO	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CLUB CULTURAL AMIGOS DE COIHUECO**, respecto a su concesión para la comuna de **COIHUECO**.

OBSERVACIONES:

CLUB CULTURAL AMIGOS DE COIHUECO.

- Sin observaciones.

4.105. COMUNA : COIHUECO - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO CREACIONES.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
86.945	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COIHUECO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO CREACIONES	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO CREACIONES**, respecto a su concesión para la comuna de **COIHUECO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO CREACIONES.

- Sin observaciones.

4.106. COMUNA : CONCEPCIÓN - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.952 64.182 78.729	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CONCEPCIÓN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS	2	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS**, respecto a su concesión para la comuna de **CONCEPCIÓN**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS.

- Sin observaciones.

4.107. COMUNA : CONCEPCIÓN - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: CASA DE LA MUJER BARRIO NORTE.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.945 64.181	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CONCEPCIÓN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CASA DE LA MUJER BARRIO NORTE	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CASA DE LA MUJER BARRIO NORTE**, respecto a su concesión para la comuna de **CONCEPCIÓN**.

OBSERVACIONES:

CASA DE LA MUJER BARRIO NORTE.

- Sin observaciones.

4.108. COMUNA : CONCEPCIÓN - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CONGREGACIÓN ESMIRNA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.712	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CONCEPCIÓN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CONGREGACIÓN ESMIRNA	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CONGREGACIÓN ESMIRNA**, respecto a su concesión para la comuna de **CONCEPCIÓN**.

OBSERVACIONES:

CONGREGACIÓN ESMIRNA.

- El concesionario cambia en su proyecto técnico la polarización del sistema radiante del radioenlace estudio-planta autorizado.

4.109. COMUNA : CONCEPCIÓN - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA CONSTRUYENDO.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.732	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CONCEPCIÓN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA CONSTRUYENDO	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA CONSTRUYENDO**, respecto a su concesión para la comuna de **CONCEPCIÓN**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA CONSTRUYENDO.

- Sin observaciones.

4.110. COMUNA : CORONEL - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL "ELYON" DE UNIDAD VECINAL N°16.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.766 65.245	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye atenuador de 9 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	El concesionario adjunta información que respalda que la zona de servicio propuesta se encuentra dentro de los límites de la comuna de Coronel.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Al modificar los parámetros de su sistema radiante la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m).	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El Anexo N° 2 del proyecto técnico no se encuentra firmado por el Representante Técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: antena; transmisor; cable coaxial; y conectores. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CORONEL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL "ELYON" DE UNIDAD VECINAL N°16	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL "ELYON" DE UNIDAD VECINAL N°16**, respecto a su concesión para la comuna de **CORONEL**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL "ELYON" DE UNIDAD VECINAL N°16.

- Sin observaciones.

4.111. COMUNA : CORONEL - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CONGREGACIÓN CRISTIANA RESTAURACIÓN DE FE ELOHÍM.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
21.056 64.772	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CORONEL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CONGREGACIÓN CRISTIANA RESTAURACIÓN DE FE ELOHÍM	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CONGREGACIÓN CRISTIANA RESTAURACIÓN DE FE ELOHÍM**, respecto a su concesión para la comuna de **CORONEL**.

OBSERVACIONES:

CONGREGACIÓN CRISTIANA RESTAURACIÓN DE FE ELOHÍM.

- En el Informe de evaluación preliminar de fecha 16.04.2014 se señaló erroneamente que se acogía en condiciones técnicas mínimas.

4.112. COMUNA : CORONEL - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y SOCIAL AHORA ES EL TIEMPO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.472 64.773	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CORONEL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y SOCIAL AHORA ES EL TIEMPO	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y SOCIAL AHORA ES EL TIEMPO**, respecto a su concesión para la comuna de **CORONEL**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y SOCIAL AHORA ES EL TIEMPO.

- Sin observaciones.

4.113. COMUNA : CURANILAHUE - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: DISTRITO CURANILAHUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.588	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CURANILAHUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
DISTRITO CURANILAHUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **DISTRITO CURANILAHUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, respecto a su concesión para la comuna de **CURANILAHUE**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO CURANILAHUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

- En el Informe de evaluación preliminar de fecha 16.04.2014 se señaló erroneamente que se acogía en condiciones técnicas mínimas.

4.114. COMUNA : CURANILAHUE - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA BUENAS NUEVAS.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.915 64.774	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CURANILAHUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA BUENAS NUEVAS	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA BUENAS NUEVAS**, respecto a su concesión para la comuna de **CURANILAHUE**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA BUENAS NUEVAS.

- Sin observaciones.

4.115. COMUNA : LAJA - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: GRUPO JUVENIL EL SHADDAI.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.907 64.775	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LAJA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
GRUPO JUVENIL EL SHADDAI	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **GRUPO JUVENIL EL SHADDAI**, respecto a su concesión para la comuna de **LAJA**.

OBSERVACIONES:

GRUPO JUVENIL EL SHADDAI.

- Sin observaciones.

4.116. COMUNA : LOS ÁNGELES - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: DISTRITO LOS ÁNGELES DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.586	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LOS ÁNGELES

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
DISTRITO LOS ÁNGELES DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **DISTRITO LOS ÁNGELES DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, respecto a su concesión para la comuna de **LOS ÁNGELES**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO LOS ÁNGELES DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

- Sin observaciones.

4.117. COMUNA : LOS ÁNGELES - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.799 76.398	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LOS ÁNGELES

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES**, respecto a su concesión para la comuna de **LOS ÁNGELES**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES.

- Sin observaciones.

4.118. COMUNA : LOTA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL PLENITUD.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.827 64.183 78.730	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 2 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Al modificar los parámetros de su sistema radiante la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LOTA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
CENTRO CULTURAL PLENITUD	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL PLENITUD**, respecto a su concesión para la comuna de **LOTA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL PLENITUD.

- Sin observaciones.

4.119. COMUNA : LOTA - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.804 76.391	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 66 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LOTA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA**, respecto a su concesión para la comuna de **LOTA**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA.

- Sin observaciones.

4.120. COMUNA : MULCHÉN - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
86.171 64.778	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MULCHÉN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER**, respecto a su concesión para la comuna de **MULCHÉN**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER.

- Sin observaciones.

4.121. COMUNA : PINTO - 101,9 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN MANO AMIGA.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.008	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PINTO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN MANO AMIGA	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN MANO AMIGA**, respecto a su concesión para la comuna de **PINTO**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN MANO AMIGA.

- Sin observaciones.

4.122.	COMUNA :	PINTO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN ARRIEROS VALLE DE ATACALCO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.006	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PINTO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN ARRIEROS VALLE DE ATACALCO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN ARRIEROS VALLE DE ATACALCO**, respecto a su concesión para la comuna de **PINTO**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN ARRIEROS VALLE DE ATACALCO.

- Sin observaciones.

4.123. COMUNA : QUIRIHUE - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO BAUTISTA SOCIAL Y CULTURAL DE QUIRIHUE.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.831 64.191	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: QUIRIHUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO BAUTISTA SOCIAL Y CULTURAL DE QUIRIHUE	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO BAUTISTA SOCIAL Y CULTURAL DE QUIRIHUE**, respecto a su concesión para la comuna de **QUIRIHUE**.

OBSERVACIONES:

CENTRO BAUTISTA SOCIAL Y CULTURAL DE QUIRIHUE.

- Sin observaciones.

4.124.	COMUNA :	QUIRIHUE - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: PARROQUIA DULCE NOMBRE DE JESÚS.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
49.546 63.118	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 66 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: cable coaxial; transmisor; y conectores. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: QUIRIHUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
PARROQUIA DULCE NOMBRE DE JESÚS	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **PARROQUIA DULCE NOMBRE DE JESÚS**, respecto a su concesión para la comuna de **QUIRIHUE**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA DULCE NOMBRE DE JESÚS.

- Sin observaciones.

4.125. COMUNA : SAN CARLOS - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: PARROQUIA DE SAN CARLOS.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
26.139 63.124	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico los datos del arreglo de antenas del sistema radiante propuesto. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: transmisor; cable coaxial; y conectores. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN CARLOS

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
PARROQUIA DE SAN CARLOS	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **PARROQUIA DE SAN CARLOS**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN CARLOS**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA DE SAN CARLOS.

- El concesionario no presenta solicitud de concesión Anexo 1 en Proyecto técnico. Sin embargo, dicha solicitud es presentada en Antecedentes Técnicos. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

4.126. COMUNA : SAN IGNACIO - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO JUVENIL APACC.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.948 64.345	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN IGNACIO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO JUVENIL APACC	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO JUVENIL APACC**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN IGNACIO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO JUVENIL APACC.

- Sin observaciones.

4.127. COMUNA : SAN IGNACIO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA METODISTA LIBRE DE CHILE.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.949 64.185	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN IGNACIO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA METODISTA LIBRE DE CHILE	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **IGLESIA METODISTA LIBRE DE CHILE**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN IGNACIO**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA METODISTA LIBRE DE CHILE.

- Sin observaciones.

4.128.	COMUNA :	SAN PEDRO DE LA PAZ - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL PLENITUD.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.829 64.186	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN PEDRO DE LA PAZ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL PLENITUD	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL PLENITUD**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN PEDRO DE LA PAZ**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL PLENITUD.

- Sin observaciones.

4.129. COMUNA : SAN PEDRO DE LA PAZ - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO DE ESTUDIOS COMUNALES.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.950 64.187	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN PEDRO DE LA PAZ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO DE ESTUDIOS COMUNALES	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO DE ESTUDIOS COMUNALES**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN PEDRO DE LA PAZ**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE ESTUDIOS COMUNALES.

- Sin observaciones.

4.130. COMUNA : TALCAHUANO - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CONGREGACIÓN CAPILLA DEL NAZARENO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.730 61.826	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TALCAHUANO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CONGREGACIÓN CAPILLA DEL NAZARENO	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CONGREGACIÓN CAPILLA DEL NAZARENO**, respecto a su concesión para la comuna de **TALCAHUANO**.

OBSERVACIONES:

CONGREGACIÓN CAPILLA DEL NAZARENO.

- Sin observaciones.

4.131. COMUNA : TALCAHUANO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y COMUNICACIÓN FUEGO ETERNO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.951	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TALCAHUANO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y COMUNICACIÓN FUEGO ETERNO	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y COMUNICACIÓN FUEGO ETERNO**, respecto a su concesión para la comuna de **TALCAHUANO**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y COMUNICACIÓN FUEGO ETERNO.

- Sin observaciones.

4.132. COMUNA : TOMÉ - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL LATINOAMÉRICA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.730 64.188	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TOMÉ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL LATINOAMÉRICA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL LATINOAMÉRICA**, respecto a su concesión para la comuna de **TOMÉ**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL LATINOAMÉRICA.

- Sin observaciones.

4.133. COMUNA : TREHUACO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: ORGANIZACIÓN DE CONSEJO DE DESARROLLO DE TREHUACO SOLIDARIDAD SOCIAL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.917	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TREHUACO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
ORGANIZACIÓN DE CONSEJO DE DESARROLLO DE TREHUACO SOLIDARIDAD SOCIAL	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **ORGANIZACIÓN DE CONSEJO DE DESARROLLO DE TREHUACO SOLIDARIDAD SOCIAL**, respecto a su concesión para la comuna de **TREHUACO**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN DE CONSEJO DE DESARROLLO DE TREHUACO SOLIDARIDAD SOCIAL.

- Sin observaciones.

4.134. COMUNA : TUCAPEL - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE HUEPIL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.805	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar su potencia a la salida del transmisor de 25W a 20W, con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 66 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TUCAPEL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE HUEPIL	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE HUEPIL**, respecto a su concesión para la comuna de **TUCAPEL**.

OBSERVACIONES:

- Sin observaciones.

4.135.	COMUNA :	TUCAPEL - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE TUCAPEL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.803 76.396	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar su potencia a la salida del transmisor de 25W a 20W, con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W. Sin embargo, se advierte que el error de potencia radiada se debe a que se utilizaron para el cálculo pérdidas en cables y conectores distintas a las del proyecto técnico. Por lo tanto, se corrige y se mantiene el valor de potencia solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 66 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TUCAPEL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE TUCAPEL	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE TUCAPEL**, respecto a su concesión para la comuna de **TUCAPEL**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE TUCAPEL.

- Sin observaciones.

4.136.	COMUNA :	YUNGAY - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: PARROQUIA SAN MIGUEL DE YUNGAY.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.825	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: YUNGAY

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
PARROQUIA SAN MIGUEL DE YUNGAY	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **PARROQUIA SAN MIGUEL DE YUNGAY**, respecto a su concesión para la comuna de **YUNGAY**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA SAN MIGUEL DE YUNGAY.

- Sin observaciones.

4.137. COMUNA : ANGOL - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: DISTRITO ANGOL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.584	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ANGOL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
DISTRITO ANGOL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **DISTRITO ANGOL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, respecto a su concesión para la comuna de **ANGOL**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO ANGOL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

- Sin observaciones.

4.138. COMUNA : CARAHUE - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN CULTURAL DJ. JET AUDIO.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.554	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CARAHUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN CULTURAL DJ. JET AUDIO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN CULTURAL DJ. JET AUDIO**, respecto a su concesión para la comuna de **CARAHUE**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL DJ. JET AUDIO.

- Sin observaciones.

4.139. COMUNA : COLLIPULLI - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO DE APODERADOS ESCUELA THOMAS ALVA EDISON.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
76.764 78.149	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico ni en el catálogo datos suficientes de la antena solicitada para modelar el sistema radiante propuesto, por lo tanto, no es posible verificar que las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel concuerden con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico ni en el catálogo datos suficientes de la antena solicitada para modelar el sistema radiante propuesto, por lo tanto, no es posible verificar que la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel concuerde con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: antena; transmisor; conectores; y cable coaxial. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COLLIPULLI

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO DE APODERADOS ESCUELA THOMAS ALVA EDISON	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO DE APODERADOS ESCUELA THOMAS ALVA EDISON**, respecto a su concesión para la comuna de **COLLIPULLI**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE APODERADOS ESCUELA THOMAS ALVA EDISON.

- Sin observaciones.

4.140. COMUNA : CUNCO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: GRUPO ARTÍSTICO CULTURAL TUMUNTUCO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.557	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CUNCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
GRUPO ARTÍSTICO CULTURAL TUMUNTUCO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **GRUPO ARTÍSTICO CULTURAL TUMUNTUCO**, respecto a su concesión para la comuna de **CUNCO**.

OBSERVACIONES:

GRUPO ARTÍSTICO CULTURAL TUMUNTUCO.

- Sin observaciones.

4.141. COMUNA : CUNCO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LAURELINA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.556	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CUNCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LAURELINA	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LAURELINA**, respecto a su concesión para la comuna de **CUNCO**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LAURELINA.

- Sin observaciones.

4.142. COMUNA : CURARREHUE - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: JUNTA DE VECINOS N° 2 CATRIPULLI.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.558	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CURARREHUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
JUNTA DE VECINOS N° 2 CATRIPULLI	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **JUNTA DE VECINOS N° 2 CATRIPULLI**, respecto a su concesión para la comuna de **CURARREHUE**.

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS N° 2 CATRIPULLI.

- Sin observaciones.

4.143. COMUNA : NUEVA IMPERIAL - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN COMUNITARIA DE CULTURA, DEPORTES Y COMUNICACIONES.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.728	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: NUEVA IMPERIAL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN COMUNITARIA DE CULTURA, DEPORTES Y COMUNICACIONES	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN COMUNITARIA DE CULTURA, DEPORTES Y COMUNICACIONES**, respecto a su concesión para la comuna de **NUEVA IMPERIAL**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN COMUNITARIA DE CULTURA, DEPORTES Y COMUNICACIONES.

- Sin observaciones.

4.144. COMUNA : PADRE LAS CASAS - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.355	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PADRE LAS CASAS

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES**, respecto a su concesión para la comuna de **PADRE LAS CASAS**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES.

- Sin observaciones.

4.145. COMUNA : PADRE LAS CASAS - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: COMUNIDAD BÍBLICA Y COMUNICACIONAL MAPUCHE PELOM.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.913 64.776	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PADRE LAS CASAS

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
COMUNIDAD BÍBLICA Y COMUNICACIONAL MAPUCHE PELOM	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **COMUNIDAD BÍBLICA Y COMUNICACIONAL MAPUCHE PELOM**, respecto a su concesión para la comuna de **PADRE LAS CASAS**.

OBSERVACIONES:

COMUNIDAD BÍBLICA Y COMUNICACIONAL MAPUCHE PELOM.

- Sin observaciones.

4.146. COMUNA : SAAVEDRA - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.555	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAAVEDRA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES**, respecto a su concesión para la comuna de **SAAVEDRA**.

OBSERVACIONES:

GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES.

- Sin observaciones.

4.147. COMUNA : TEMUCO - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: DISTRITO TEMUCO DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.057 76.610	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TEMUCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
DISTRITO TEMUCO DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **DISTRITO TEMUCO DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA** , respecto a su concesión para la comuna de **TEMUCO**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO TEMUCO DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA .

- Sin observaciones.

4.148. COMUNA : TEMUCO - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DEPORTIVO LICEO POLITÉCNICO PUEBLO NUEVO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.729	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TEMUCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CLUB DEPORTIVO LICEO POLITÉCNICO PUEBLO NUEVO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CLUB DEPORTIVO LICEO POLITÉCNICO PUEBLO NUEVO**, respecto a su concesión para la comuna de **TEMUCO**.

OBSERVACIONES:

CLUB DEPORTIVO LICEO POLITÉCNICO PUEBLO NUEVO.

- Sin observaciones.

4.149. COMUNA : TEODORO SCHMIDT - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: DISTRITO TEODORO SCHMIDTH DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.585 76.604	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TEODORO SCHMIDT

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
DISTRITO TEODORO SCHMIDTH DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **DISTRITO TEODORO SCHMIDTH DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, respecto a su concesión para la comuna de **TEODORO SCHMIDT**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO TEODORO SCHMIDTH DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

- Sin observaciones.

4.150. COMUNA : TEODORO SCHMIDT - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES TEODORO SCHMIDT.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.356	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TEODORO SCHMIDT

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES TEODORO SCHMIDT	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES TEODORO SCHMIDT**, respecto a su concesión para la comuna de **TEODORO SCHMIDT**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES TEODORO SCHMIDT.

- Sin observaciones.

4.151. COMUNA : TRAIGUÉN - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: DISTRITO TRAIGUÉN DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.600 76.606	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TRAIGUÉN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
DISTRITO TRAIGUÉN DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **DISTRITO TRAIGUÉN DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA**, respecto a su concesión para la comuna de **TRAIGUÉN**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO TRAIGUÉN DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA.

- El concesionario informa coordenadas equivocadas en el Anexo N° 2 del proyecto técnico, sin embargo, de la información obtenida del certificado DGAC se desprende que las correctas son latitud 38° 14' 49" y longitud 72° 40' 14". Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

4.152. COMUNA : CALBUCO - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: COMITÉ SOCIAL-CULTURAL COMUNITARIO DE CALBUCO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.911	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CALBUCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
COMITÉ SOCIAL-CULTURAL COMUNITARIO DE CALBUCO	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **COMITÉ SOCIAL-CULTURAL COMUNITARIO DE CALBUCO**, respecto a su concesión para la comuna de **CALBUCO**.

OBSERVACIONES:

COMITÉ SOCIAL-CULTURAL COMUNITARIO DE CALBUCO.

- Sin observaciones.

4.153. COMUNA : OSORNO - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
84.632 64.777	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, los valores de distancia no coinciden con el cálculo Subtel debido a que modifica los valores de obstáculos circundantes Tx y Rx que deberían mantenerse fijos en 20. Al corregir estos valores la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: OSORNO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, respecto a su concesión para la comuna de **OSORNO**.

OBSERVACIONES:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.

- Sin observaciones.

4.154. COMUNA : PUERTO MONTT - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CONSERVACIÓN AMBIENTAL AUSTRAL GEOAUSTRAL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
20.071	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PUERTO MONTT

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CONSERVACIÓN AMBIENTAL AUSTRAL GEOAUSTRAL	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CONSERVACIÓN AMBIENTAL AUSTRAL GEOAUSTRAL**, respecto a su concesión para la comuna de **PUERTO MONTT**.

OBSERVACIONES:

CONSERVACIÓN AMBIENTAL AUSTRAL GEOAUSTRAL.

- Sin observaciones.

4.155. COMUNA : PUERTO MONTT - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CUARTA COLINA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.055 76.642	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PUERTO MONTT

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CUARTA COLINA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CUARTA COLINA**, respecto a su concesión para la comuna de **PUERTO MONTT**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CUARTA COLINA.

- Sin observaciones.

4.156. COMUNA : QUELLÓN - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: COMITÉ DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL MARANATA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.794	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: QUELLÓN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
COMITÉ DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL MARANATA	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **COMITÉ DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL MARANATA**, respecto a su concesión para la comuna de **QUELLÓN**.

OBSERVACIONES:

COMITÉ DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL MARANATA.

- Sin observaciones.

4.157. COMUNA : AYSÉN - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL ADONAI.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.792	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: AYSÉN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL ADONAI	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL ADONAI**, respecto a su concesión para la comuna de **AYSÉN**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL ADONAI.

- Sin observaciones.

4.158. COMUNA : COYHAIQUE - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN CULTURAL HERMANOS DE LA PATAGONIA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COYHAIQUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN CULTURAL HERMANOS DE LA PATAGONIA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN CULTURAL HERMANOS DE LA PATAGONIA**, respecto a su concesión para la comuna de **COYHAIQUE**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL HERMANOS DE LA PATAGONIA.

- Sin observaciones.

4.159. COMUNA : COYHAIQUE - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: DISTRITO COYHAIQUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.056 76.607	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COYHAIQUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
DISTRITO COYHAIQUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **DISTRITO COYHAIQUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, respecto a su concesión para la comuna de **COYHAIQUE**.

OBSERVACIONES:

DISTRITO COYHAIQUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.

- Sin observaciones.

4.160.	COMUNA :	COYHAIQUE - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: MISIÓN CRISTIANA VIDA VISIÓN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.534	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COYHAIQUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
MISIÓN CRISTIANA VIDA VISIÓN	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **MISIÓN CRISTIANA VIDA VISIÓN**, respecto a su concesión para la comuna de **COYHAIQUE**.

OBSERVACIONES:

MISIÓN CRISTIANA VIDA VISIÓN.

- Sin observaciones.

4.161. COMUNA : NATALES - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL SENDERO DE LUZ.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.084 76.609	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 7 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Al modificar los parámetros de su sistema radiante la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: NATALES

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL SENDERO DE LUZ	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL SENDERO DE LUZ**, respecto a su concesión para la comuna de **NATALES**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL SENDERO DE LUZ.

- Sin observaciones.

4.162. COMUNA : PUNTA ARENAS - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO CAMINO DE SALVACIÓN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
79.009 71.876	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario concluye que ingreso anterior de modificación técnica no fue tomado en cuenta al momento de realizar los reparos y agrega nueva ubicación para su planta transmisora, sin embargo, al realizar dicho cambio no se corrige el incumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	No se acepta el desvirtúa reparo.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario no adjunta la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparo.	0
	Falta Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Se solicita remitir lo señalado o información que pérmita verificar que fue solicitado antes de la fecha en que ingresó el proyecto.	KT	0	No se acepta el desvirtúa reparo.	No se acepta el desvirtúa reparo.	0

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: antena; transmisor; cable coaxial; y conectores. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario no adjunta la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparo.	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PUNTA ARENAS

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO CAMINO DE SALVACIÓN	0	0	2	2	0	2	1	1	1	1	0	0	A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO CAMINO DE SALVACIÓN**, respecto a su concesión para la comuna de **PUNTA ARENAS**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO CAMINO DE SALVACIÓN.

- Sin observaciones.

4.163. COMUNA : ALHUÉ - 105,9 MHz

CONCESIONARIO: ORGANIZACIÓN AMIGOS DE LA RADIO.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.104 76.583	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico los plazos para el Inicio de obras, Término de obras e Inicio de servicio.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ALHUÉ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
ORGANIZACIÓN AMIGOS DE LA RADIO	0	2	2	2	2	2	1	1	0	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **ORGANIZACIÓN AMIGOS DE LA RADIO**, respecto a su concesión para la comuna de **ALHUÉ**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN AMIGOS DE LA RADIO.

- El concesionario envía el Anexo N° 2 sin completar, sin embargo, algunos o la totalidad de los datos pueden ser obtenidos de otros antecedentes de la misma solicitud. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

4.164.	COMUNA :	BUIN - 106,3 MHz

CONCESIONARIO: JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SANTA RITA ALTO JAHUEL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
75.799	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.			El concesionario deseaba acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora. Sin embargo, la concesión es declarada como caducada según Decreto Exento N° 462 de 04.07.2014.		

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: BUIN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SANTA RITA ALTO JAHUEL	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	100	0	C

Solicitud para acogerse no factible por estar caducada la concesión.

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SANTA RITA ALTO JAHUEL.

- Sin observaciones.

4.165. COMUNA : BUIN - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CLUB FIAT ESCAPE 600.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.081 63.805	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: BUIN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CLUB FIAT ESCAPE 600	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CLUB FIAT ESCAPE 600**, respecto a su concesión para la comuna de **BUIN**.

OBSERVACIONES:

CLUB FIAT ESCAPE 600.

- Sin observaciones.

4.166.	COMUNA :	CERRO NAVIA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: ORGANIZACIÓN CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO CRISTO JOVEN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.823 76.401	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar su potencia a la salida del transmisor de 20W a 13W, con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W. Sin embargo, se advierte que el error de potencia radiada se debe a que se utilizaron para el cálculo pérdidas en cables y conectores distintas a las del proyecto técnico. Por lo tanto, se corrige y se mantiene el valor de potencia solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CERRO NAVIA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
ORGANIZACIÓN CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO CRISTO JOVEN	0	2	2	2	2	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **ORGANIZACIÓN CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO CRISTO JOVEN**, respecto a su concesión para la comuna de **CERRO NAVIA**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO CRISTO JOVEN.

- Sin observaciones.

4.167. COMUNA : COLINA - 105,9 MHz

CONCESIONARIO: MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.942 64.190 78.733	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: COLINA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA**, respecto a su concesión para la comuna de **COLINA**.

OBSERVACIONES:

MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA.

- Sin observaciones.

4.168. COMUNA : CONCHALÍ - 106,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARTE, COMUNICACIÓN, DEPORTE Y CULTURAL CODECU.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.030 76.623	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CONCHALÍ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARTE, COMUNICACIÓN, DEPORTE Y CULTURAL CODECU	0	2	2	2	2	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARTE, COMUNICACIÓN, DEPORTE Y CULTURAL CODECU**, respecto a su concesión para la comuna de **CONCHALÍ**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARTE, COMUNICACIÓN, DEPORTE Y CULTURAL CODECU.

- Sin observaciones.

4.169.	COMUNA :	CONCHALÍ - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL CALEIDOSCOPIO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.832	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CONCHALÍ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL CALEIDOSCOPIO	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL CALEIDOSCOPIO**, respecto a su concesión para la comuna de **CONCHALÍ**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL CALEIDOSCOPIO.

- Sin observaciones.

4.170.	COMUNA :	CURACAVÍ - 105,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL, EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL CAREM.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.059 76.632	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CURACAVÍ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL, EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL CAREM	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL, EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL CAREM**, respecto a su concesión para la comuna de **CURACAVÍ**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL, EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL CAREM.

- Sin observaciones.

4.171. COMUNA : CURACAVÍ - 106,3 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO JUVENIL JUVENTUD UNIÓN SOLIDARIA JUS.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.101 76.587	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico los plazos para el Inicio de obras, Término de obras e Inicio de servicio.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: CURACAVÍ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO JUVENIL JUVENTUD UNIÓN SOLIDARIA JUS	0	2	2	2	2	2	1	1	0	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO JUVENIL JUVENTUD UNIÓN SOLIDARIA JUS**, respecto a su concesión para la comuna de **CURACAVÍ**.

OBSERVACIONES:

CENTRO JUVENIL JUVENTUD UNIÓN SOLIDARIA JUS.

- Sin observaciones.

4.172. COMUNA : EL BOSQUE - 106,3 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.597 76.646	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: EL BOSQUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO**, respecto a su concesión para la comuna de **EL BOSQUE**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO.

- Sin observaciones.

4.173. COMUNA : EL BOSQUE - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL PEUMAYEN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.829	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	El concesionario no formula observaciones al reparo señalado. Sin embargo, la concesión es declarada como caducada según Decreto Exento N° 389 de 05.06.2014.		0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario no formula observaciones al reparo señalado. Sin embargo, la concesión es declarada como caducada según Decreto Exento N° 389 de 05.06.2014.		0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario no formula observaciones al reparo señalado. Sin embargo, la concesión es declarada como caducada según Decreto Exento N° 389 de 05.06.2014.		0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: EL BOSQUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL PEUMAYEN	0	0	2	2	0	0	0	0	1	1	0	0	C

Solicitud para acogerse no factible por estar caducada la concesión.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL PEUMAYEN.

- Sin observaciones.

4.174. COMUNA : EL BOSQUE - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN DE COMUNICADORES COMUNITARIOS DE EL BOSQUE ACOBOS.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.819 64.347	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: EL BOSQUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN DE COMUNICADORES COMUNITARIOS DE EL BOSQUE ACOBOS	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN DE COMUNICADORES COMUNITARIOS DE EL BOSQUE ACOBOS**, respecto a su concesión para la comuna de **EL BOSQUE**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE COMUNICADORES COMUNITARIOS DE EL BOSQUE ACOBOS.

- Sin observaciones.

4.175.	COMUNA :	EL MONTE - 106,5 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DE EDUCADORES Y COLABORADORES DEL INSTITUTO SAN FRANCISCO DEL MONTE.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.214 84.524	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 30 dB), con lo cual se encuentra dentro de los límites de la comuna de El Monte, pero no se da cumplimiento al límite inferior de potencia radiada de 1W.	No se acepta el desvirtúa reparo.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Al modificar los parámetros de su sistema radiante la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: EL MONTE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DE EDUCADORES Y COLABORADORES DEL INSTITUTO SAN FRANCISCO DEL MONTE	0	2	2	2	0	2	0	0	1	1	0	0	A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DE EDUCADORES Y COLABORADORES DEL INSTITUTO SAN FRANCISCO DEL MONTE,** respecto a su concesión para la comuna de **EL MONTE**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DE EDUCADORES Y COLABORADORES DEL INSTITUTO SAN FRANCISCO DEL MONTE.

- Sin observaciones.

4.176. COMUNA : ESTACIÓN CENTRAL - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CHASQUI.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.538	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ESTACIÓN CENTRAL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CHASQUI	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CHASQUI**, respecto a su concesión para la comuna de **ESTACIÓN CENTRAL**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CHASQUI.

- Sin observaciones.

4.177.	COMUNA :	HUECHURABA - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO EDUCACIÓN Y PRODUCCIÓN RADIOFÓNICO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.041 76.622	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m) así como la tolerancia de sombra utilizada, debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: HUECHURABA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO EDUCACIÓN Y PRODUCCIÓN RADIOFÓNICO	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO EDUCACIÓN Y PRODUCCIÓN RADIOFÓNICO**, respecto a su concesión para la comuna de **HUECHURABA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO EDUCACIÓN Y PRODUCCIÓN RADIOFÓNICO.

- Sin observaciones.

4.178. COMUNA : INDEPENDENCIA - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y DE RADIODIFUSIÓN NUEVO WITTEMBERG.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.910 64.897	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	El concesionario adjunta información que respalda que la zona de servicio propuesta se encuentra dentro de los límites de la comuna de Independencia.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: INDEPENDENCIA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y DE RADIODIFUSIÓN NUEVO WITTEMBERG	2	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y DE RADIODIFUSIÓN NUEVO WITTEMBERG**, respecto a su concesión para la comuna de **INDEPENDENCIA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE RADIODIFUSIÓN NUEVO WITTEMBERG.

- Sin observaciones.

4.179. COMUNA : INDEPENDENCIA - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO COMUNICACIÓN Y CULTURA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.591 76.620	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 4 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m) así como la tolerancia de sombra utilizada, debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: divisor de potencia; atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: INDEPENDENCIA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO COMUNICACIÓN Y CULTURA	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO COMUNICACIÓN Y CULTURA**, respecto a su concesión para la comuna de **INDEPENDENCIA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO COMUNICACIÓN Y CULTURA.

- Sin observaciones.

4.180. COMUNA : ISLA DE MAIPO - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CERRILLOS.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.073	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ISLA DE MAIPO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CERRILLOS	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CERRILLOS**, respecto a su concesión para la comuna de **ISLA DE MAIPO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CERRILLOS.

- Sin observaciones.

4.181. COMUNA : LA CISTERNA - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LA CISTERNA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.801 76.392	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada, con la cual la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA CISTERNA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LA CISTERNA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LA CISTERNA**, respecto a su concesión para la comuna de **LA CISTERNA**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LA CISTERNA.

- Sin observaciones.

4.182. COMUNA : LA FLORIDA - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: CORPORACIÓN LUMEN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.943	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA FLORIDA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CORPORACIÓN LUMEN	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CORPORACIÓN LUMEN**, respecto a su concesión para la comuna de **LA FLORIDA**.

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN LUMEN.

- Sin observaciones.

4.183. COMUNA : LA FLORIDA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CORPORACIÓN IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE LA FLORIDA.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
86.172	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA FLORIDA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CORPORACIÓN IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE LA FLORIDA	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CORPORACIÓN IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE LA FLORIDA**, respecto a su concesión para la comuna de **LA FLORIDA**.

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE LA FLORIDA.

- Sin observaciones.

4.184.	COMUNA :	LA FLORIDA - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE CHILE.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
22.670	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA FLORIDA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE CHILE	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE CHILE**, respecto a su concesión para la comuna de **LA FLORIDA**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE CHILE.

- Sin observaciones.

4.185. COMUNA : LA PINTANA - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN NOCEDAL.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.944 64.898	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, los valores de distancia no coinciden con el cálculo Subtel debido a que modifica los valores de obstáculos circundantes Tx y Rx que deberían mantenerse fijos en 20. Al corregir estos valores la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA PINTANA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN NOCEDAL	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN NOCEDAL**, respecto a su concesión para la comuna de **LA PINTANA**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN NOCEDAL.

- Sin observaciones.

4.186. COMUNA : LA PINTANA - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.601 76.613	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye atenuador de 1 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Al modificar los parámetros de su sistema radiante la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El valor de pérdida en cables y conectores, no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LA PINTANA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO**, respecto a su concesión para la comuna de **LA PINTANA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO.

- Sin observaciones.

4.187.	COMUNA :	LAMPA - 106,5 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DE ADULTO MAYOR SAN MIGUEL.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
84.646 63.730	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Además, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir estos valores la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LAMPA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CLUB DE ADULTO MAYOR SAN MIGUEL	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CLUB DE ADULTO MAYOR SAN MIGUEL**, respecto a su concesión para la comuna de **LAMPA**.

OBSERVACIONES:

CLUB DE ADULTO MAYOR SAN MIGUEL.

- Sin observaciones.

4.188.	COMUNA :	LO BARNECHEA - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA MISIÓN PARA CRISTO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.489 64.899	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LO BARNECHEA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA MISIÓN PARA CRISTO	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **IGLESIA MISIÓN PARA CRISTO**, respecto a su concesión para la comuna de **LO BARNECHEA**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA MISIÓN PARA CRISTO.

- Sin observaciones.

4.189. COMUNA : LO BARNECHEA - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: LO BARNECHEA ESCUCHA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.209 76.407	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye tilt eléctrico de 18,6°), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LO BARNECHEA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
LO BARNECHEA ESCUCHA	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **LO BARNECHEA ESCUCHA**, respecto a su concesión para la comuna de **LO BARNECHEA**.

OBSERVACIONES:

LO BARNECHEA ESCUCHA.

- Sin observaciones.

4.190. COMUNA : LO ESPEJO - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES RADIO EXPERIMENTAL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.067 76.626	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LO ESPEJO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES RADIO EXPERIMENTAL	2	2	2	2	2	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES RADIO EXPERIMENTAL**, respecto a su concesión para la comuna de **LO ESPEJO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES RADIO EXPERIMENTAL.

- Sin observaciones.

4.191. COMUNA : LO PRADO - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CONGREGACIÓN PRIMER CENTRO FAMILIAR CRISTIANO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.052	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LO PRADO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CONGREGACIÓN PRIMER CENTRO FAMILIAR CRISTIANO	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CONGREGACIÓN PRIMER CENTRO FAMILIAR CRISTIANO**, respecto a su concesión para la comuna de **LO PRADO**.

OBSERVACIONES:

CONGREGACIÓN PRIMER CENTRO FAMILIAR CRISTIANO.

- En el Informe de evaluación preliminar de fecha 16.04.2014 se señaló erroneamente que se acogía en condiciones técnicas mínimas.

4.192. COMUNA : MACUL - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: MINISTERIO EVANGELÍSTICO GEDEON.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.248 64.900	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, los valores de distancia no coinciden con el cálculo Subtel debido a que modifica los valores de obstáculos circundantes Tx y Rx que deberían mantenerse fijos en 20. Al corregir estos valores la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MACUL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
MINISTERIO EVANGELÍSTICO GEDEON	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **MINISTERIO EVANGELÍSTICO GEDEON**, respecto a su concesión para la comuna de **MACUL**.

OBSERVACIONES:

MINISTERIO EVANGELÍSTICO GEDEON.

- Sin observaciones.

4.193. COMUNA : MACUL - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: PARROQUIA EL BUEN PASTOR.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.944	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MACUL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
PARROQUIA EL BUEN PASTOR	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **PARROQUIA EL BUEN PASTOR**, respecto a su concesión para la comuna de **MACUL**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA EL BUEN PASTOR.

- Sin observaciones.

4.194. COMUNA : MAIPÚ - 105,9 MHz

CONCESIONARIO: ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.593 76.645	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 2 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El valor de pérdida en cables y conectores, no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MAIPÚ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO** , respecto a su concesión para la comuna de **MAIPÚ**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO .

- Sin observaciones.

4.195. COMUNA : MAIPÚ - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.798 77.546	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Las coordenadas de la planta transmisora no corresponden a la comuna informada en el proyecto técnico.	KT	0	El concesionario admite que hubo un error de transcripción, en donde las coordenadas correctas corresponden a 33 30 24. Las cuales si corresponden a la comuna.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MAIPÚ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA**, respecto a su concesión para la comuna de **MAIPÚ**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA.

- Sin observaciones.

4.196. COMUNA : MAIPÚ - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: JESUCRISTO ES EL CAMINO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.796 77.545	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Las coordenadas de la planta transmisora no corresponden a la comuna informada en el proyecto técnico.	KT	0	El concesionario admite que hubo un error de transcripción, en donde las coordenadas correctas coresponden a 33 30 24. Las cuales si corresponden a la comuna.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MAIPÚ

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
JESUCRISTO ES EL CAMINO	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **JESUCRISTO ES EL CAMINO**, respecto a su concesión para la comuna de **MAIPÚ**.

OBSERVACIONES:

JESUCRISTO ES EL CAMINO.

- Sin observaciones.

4.197. COMUNA : MARÍA PINTO - 106,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL EDUCACIONAL Y COMUNICACIONAL PUANGUE.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.069	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 66 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m) así como la tolerancia de sombra utilizada, debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MARÍA PINTO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL EDUCACIONAL Y COMUNICACIONAL PUANGUE	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL EDUCACIONAL Y COMUNICACIONAL PUANGUE**, respecto a su concesión para la comuna de **MARÍA PINTO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL EDUCACIONAL Y COMUNICACIONAL PUANGUE.

- Sin observaciones.

4.198.	COMUNA :	MARÍA PINTO - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.098	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 66 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico los datos del arreglo de antenas del sistema radiante propuesto. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MARÍA PINTO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE**, respecto a su concesión para la comuna de **MARÍA PINTO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE.

- El concesionario envía el Anexo N° 2 sin completar, sin embargo, algunos o la totalidad de los datos pueden ser obtenidos de otros antecedentes de la misma solicitud. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

4.199. COMUNA : MELIPILLA - 105,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN ALTERNA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.091 76.578	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario no informa cambios en su sistema radiante, con lo cual no se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	No se acepta el desvirtúa reparo.	0

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MELIPILLA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN ALTERNA	0	0	2	2	2	2	1	1	1	1	0	0	A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN ALTERNA**, respecto a su concesión para la comuna de **MELIPILLA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN ALTERNA.

- Sin observaciones.

4.200. COMUNA : MELIPILLA - 106,3 MHz

CONCESIONARIO: ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER MELIPILLA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.097 76.579	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MELIPILLA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER MELIPILLA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER MELIPILLA**, respecto a su concesión para la comuna de **MELIPILLA**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER MELIPILLA.

- Sin observaciones.

4.201. COMUNA : MELIPILLA - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN CHOCALÁN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.092 76.580	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 6 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta el catálogo de la antena. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MELIPILLA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN CHOCALÁN	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN CHOCALÁN**, respecto a su concesión para la comuna de **MELIPILLA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN CHOCALÁN.

- Sin observaciones.

4.202.	COMUNA :	MELIPILLA - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO SOCIAL CRISTIANO CASA DEL REY.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.103 76.585	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El concesionario no señala en el Anexo N° 2 de su proyecto técnico los plazos para el Inicio de obras, Término de obras e Inicio de servicio.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MELIPILLA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO SOCIAL CRISTIANO CASA DEL REY	0	2	2	2	0	2	1	1	0	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO SOCIAL CRISTIANO CASA DEL REY**, respecto a su concesión para la comuna de **MELIPILLA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO SOCIAL CRISTIANO CASA DEL REY.

- Sin observaciones.

4.203. COMUNA : MELIPILLA - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.095 76.582	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MELIPILLA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ**, respecto a su concesión para la comuna de **MELIPILLA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ.

- El concesionario envía el Anexo N° 2 sin completar, sin embargo, algunos o la totalidad de los datos pueden ser obtenidos de otros antecedentes de la misma solicitud. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

4.204.	COMUNA :	MELIPILLA - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CULIPRAN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.102 69.697 62.511	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 66 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: MELIPILLA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CULIPRAN	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	-	P

Queda pendiente el resultado de la solicitud para acogerse y evaluación técnica a lo que se resuelva respecto de la concesionaria.

OBSERVACIONES:

CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CULIPRAN.

- En curso proceso de cargo que puede concluir con la caducidad de la concesión.

4.205.	COMUNA :	PADRE HURTADO - 106,1 MHz

CONCESIONARIO: PARROQUIA SAN IGNACIO LOYOLA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
83.987	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PADRE HURTADO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
PARROQUIA SAN IGNACIO LOYOLA	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **PARROQUIA SAN IGNACIO LOYOLA**, respecto a su concesión para la comuna de **PADRE HURTADO**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA SAN IGNACIO LOYOLA.

- Sin observaciones.

4.206. COMUNA : PAINE - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.940 61.827	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Además, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir estos valores la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PAINE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR**, respecto a su concesión para la comuna de **PAINE**.

OBSERVACIONES:

MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR.

- Sin observaciones.

4.207. COMUNA : PAINE - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGUILA SUR.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.048 76.619	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PAINE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGUILA SUR	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGUILA SUR**, respecto a su concesión para la comuna de **PAINE**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGUILA SUR.

- Sin observaciones.

4.208.	COMUNA :	PEDRO AGUIRRE CERDA - 106,5 MHz

CONCESIONARIO: COMUNICACIONES AUDIOVISUALES SAN JOAQUÍN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.063 76.617	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PEDRO AGUIRRE CERDA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
COMUNICACIONES AUDIOVISUALES SAN JOAQUÍN	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **COMUNICACIONES AUDIOVISUALES SAN JOAQUÍN**, respecto a su concesión para la comuna de **PEDRO AGUIRRE CERDA**.

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES AUDIOVISUALES SAN JOAQUÍN.

- Sin observaciones.

4.209. COMUNA : PEÑAFLOR - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PEÑAFLOR.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.795 76.402	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PEÑAFLOR

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PEÑAFLOR	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PEÑAFLOR**, respecto a su concesión para la comuna de **PEÑAFLOR**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PEÑAFLOR.

- Sin observaciones.

4.210. COMUNA : PIRQUE - 105,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.820 76.450	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 66 dB(uV/m) y no 74 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PIRQUE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ**, respecto a su concesión para la comuna de **PIRQUE**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ.

- Sin observaciones.

4.211. COMUNA : PUDAHUEL - 106,3 MHz

CONCESIONARIO: FUNDACIÓN VOZ CRISTIANA CHILE.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.951 77.013	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante, con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjunta el catálogo del transmisor. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PUDAHUEL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FUNDACIÓN VOZ CRISTIANA CHILE	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **FUNDACIÓN VOZ CRISTIANA CHILE**, respecto a su concesión para la comuna de **PUDAHUEL**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN VOZ CRISTIANA CHILE.

- Sin observaciones.

4.212. COMUNA : PUENTE ALTO - 106,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL VIDA Y SALUD.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.750 76.589	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PUENTE ALTO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL VIDA Y SALUD	0	2	2	2	2	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL VIDA Y SALUD**, respecto a su concesión para la comuna de **PUENTE ALTO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL VIDA Y SALUD.

- Sin observaciones.

4.213. COMUNA : PUENTE ALTO - 106,5 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL IMAGEN CAROL URZUA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.027 76.618	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PUENTE ALTO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL IMAGEN CAROL URZUA	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL IMAGEN CAROL URZUA**, respecto a su concesión para la comuna de **PUENTE ALTO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL IMAGEN CAROL URZUA.

- Sin observaciones.

4.214. COMUNA : PUENTE ALTO - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PUENTE ALTO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.800 76.399	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 54 dB(uV/m). Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PUENTE ALTO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PUENTE ALTO	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PUENTE ALTO**, respecto a su concesión para la comuna de **PUENTE ALTO**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PUENTE ALTO.

- Sin observaciones.

4.215.	COMUNA :	PUENTE ALTO - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CORPORACIÓN DE DESARROLLO EL RACO.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.071	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: PUENTE ALTO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CORPORACIÓN DE DESARROLLO EL RACO	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CORPORACIÓN DE DESARROLLO EL RACO**, respecto a su concesión para la comuna de **PUENTE ALTO**.

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN DE DESARROLLO EL RACO.

- Sin observaciones.

4.216. COMUNA : QUILICURA - 107,7 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN CULTURAL ECLIPSE.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.068 76.625	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: QUILICURA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN CULTURAL ECLIPSE	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN CULTURAL ECLIPSE**, respecto a su concesión para la comuna de **QUILICURA**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL ECLIPSE.

- Sin observaciones.

4.217. COMUNA : QUINTA NORMAL - 106,5 MHz

CONCESIONARIO: ASOCIACIÓN GREMIAL DE MEDIANOS PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE QUINTA NORMAL Y SANTIAGO-ASIQUINTA APIASAN, ASOCIACIÓN GREMIAL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.075 76.624	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: QUINTA NORMAL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
ASOCIACIÓN GREMIAL DE MEDIANOS PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE QUINTA NORMAL Y SANTIAGO-ASIQUINTA APIASAN, ASOCIACIÓN GREMIAL	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **ASOCIACIÓN GREMIAL DE MEDIANOS PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE QUINTA NORMAL Y SANTIAGO-ASIQUINTA APIASAN, ASOCIACIÓN GREMIAL**, respecto a su concesión para la comuna de **QUINTA NORMAL**.

OBSERVACIONES:

ASOCIACIÓN GREMIAL DE MEDIANOS PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE QUINTA NORMAL Y SANTIAGO-ASIQUINTA APIASAN, ASOCIACIÓN GREMIAL.

- Sin observaciones.

4.218. COMUNA : QUINTA NORMAL - 107,3 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA EVANGÉLICA CATEDRAL ADONNAI.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.807 76.394	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye nuevos valores de pérdidas por lóbulo), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: QUINTA NORMAL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA EVANGÉLICA CATEDRAL ADONNAI	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **IGLESIA EVANGÉLICA CATEDRAL ADONNAI**, respecto a su concesión para la comuna de **QUINTA NORMAL**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA EVANGÉLICA CATEDRAL ADONNAI.

- Sin observaciones.

4.219. COMUNA : RECOLETA - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL CRISTIANO Y JUVENIL NEHUÉN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.042 76.629	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: RECOLETA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL CRISTIANO Y JUVENIL NEHUÉN	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL CRISTIANO Y JUVENIL NEHUÉN**, respecto a su concesión para la comuna de **RECOLETA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL CRISTIANO Y JUVENIL NEHUÉN.

- Sin observaciones.

4.220.	COMUNA :	RECOLETA - 106,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO, JUVENIL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LA ESQUINA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.061 76.621	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 5 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: divisor de potencia; atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: RECOLETA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO, JUVENIL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LA ESQUINA	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO, JUVENIL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LA ESQUINA**, respecto a su concesión para la comuna de **RECOLETA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO, JUVENIL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LA ESQUINA.

- Sin observaciones.

4.221.	COMUNA :	RENCA - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN DE LOCUTORES DE RENCA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.066 76.616	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 2 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El valor de pérdida en cables y conectores, no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El azimut de la antena de la planta transmisora informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2., no concuerda con el azimut utilizado para el modelamiento de antena.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: RENCA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN DE LOCUTORES DE RENCA	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN DE LOCUTORES DE RENCA**, respecto a su concesión para la comuna de **RENCA**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE LOCUTORES DE RENCA.

- Sin observaciones.

4.222. COMUNA : SAN BERNARDO - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.596 76.649	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 1 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN BERNARDO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN BERNARDO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL.

- Sin observaciones.

4.223. COMUNA : SAN BERNARDO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIONES MÁXIMA.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.751 76.641	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN BERNARDO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIONES MÁXIMA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIONES MÁXIMA**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN BERNARDO**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIONES MÁXIMA.

- Sin observaciones.

4.224. COMUNA : SAN JOAQUÍN - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: CLUB DE AMIGOS DE LA RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA Y LA CULTURA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
30.301	Esta concesión declara que desea acogerse en las condiciones técnicas mínimas que establece la Ley N° 20.433 y el artículo 2° transitorio del Reglamento de Radiodifusión Sonora.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN JOAQUÍN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CLUB DE AMIGOS DE LA RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA Y LA CULTURA	2		2		2		1		1		100		A-1

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en condiciones de operación mínimas a **CLUB DE AMIGOS DE LA RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA Y LA CULTURA**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN JOAQUÍN**.

OBSERVACIONES:

CLUB DE AMIGOS DE LA RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA Y LA CULTURA.

- Sin observaciones.

4.225. COMUNA : SAN JOAQUÍN - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICO TIEMPO NUEVO.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
88.752 76.611	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 1 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: divisor de potencia; atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN JOAQUÍN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICO TIEMPO NUEVO	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICO TIEMPO NUEVO**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN JOAQUÍN**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICO TIEMPO NUEVO.

- Sin observaciones.

4.226. COMUNA : SAN JOSÉ DE MAIPO - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA EVANGÉLICA Y MISIONERA RÍOS DE AGUA VIVA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.065 76.628	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN JOSÉ DE MAIPO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA EVANGÉLICA Y MISIONERA RÍOS DE AGUA VIVA	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **IGLESIA EVANGÉLICA Y MISIONERA RÍOS DE AGUA VIVA**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN JOSÉ DE MAIPO**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA EVANGÉLICA Y MISIONERA RÍOS DE AGUA VIVA.

- Sin observaciones.

4.227.	COMUNA :	SAN RAMÓN - 106,1 MHz

CONCESIONARIO: AGRUPACIÓN CULTURAL DE MONITORES Y ANIMADORES SOCIALES GENNECHEN.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.060 76.615	La zona de servicio propuesta no cumple la condición de estar contenida dentro del límite comunal o de agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria autorizado por la división de organizaciones sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	KX	0	Cambia ámbito de acción comunitaria según certificado de DOS N° 83205.	Se acepta el desvirtúa reparo.	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m) así como la tolerancia de sombra utilizada, debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Según lo indicado en el listado de equipos, no se adjuntan los siguientes catálogos: transmisor; divisor de potencia; atenuador; y filtro adicional. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	El concesionario señala que hubo un error en el Listado de Equipos, ya que estos no se consideraron en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN RAMÓN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
AGRUPACIÓN CULTURAL DE MONITORES Y ANIMADORES SOCIALES GENNECHEN	0	2	2	2	0	2	0	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **AGRUPACIÓN CULTURAL DE MONITORES Y ANIMADORES SOCIALES GENNECHEN**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN RAMÓN**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL DE MONITORES Y ANIMADORES SOCIALES GENNECHEN.

- Sin observaciones.

4.228.	COMUNA :	SAN RAMÓN - 107,1 MHz

CONCESIONARIO: ORGANIZACIÓN DE RADIODIFUSIÓN IMPACTO 1.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
85.360	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SAN RAMÓN

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
ORGANIZACIÓN DE RADIODIFUSIÓN IMPACTO 1	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **ORGANIZACIÓN DE RADIODIFUSIÓN IMPACTO 1**, respecto a su concesión para la comuna de **SAN RAMÓN**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN DE RADIODIFUSIÓN IMPACTO 1.

- Sin observaciones.

4.229. COMUNA : SANTIAGO - 106,3 MHz

CONCESIONARIO: ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL SANTIAGO APÓSTOL.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.595 76.644	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 5 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El valor de pérdida en cables y conectores, no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SANTIAGO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL SANTIAGO APÓSTOL	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL SANTIAGO APÓSTOL**, respecto a su concesión para la comuna de **SANTIAGO**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL SANTIAGO APÓSTOL.

- Sin observaciones.

4.230.	COMUNA :	SANTIAGO - 106,7 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA VIDA ABUNDANTE EN CRISTO JESÚS.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.806 76.393	Sin Reparos.					

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: SANTIAGO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA VIDA ABUNDANTE EN CRISTO JESÚS	2		2		2		1		1		100		A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **IGLESIA VIDA ABUNDANTE EN CRISTO JESÚS**, respecto a su concesión para la comuna de **SANTIAGO**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA VIDA ABUNDANTE EN CRISTO JESÚS.

- En el Informe de evaluación preliminar de fecha 16.04.2014 se señaló erroneamente que se acogía en condiciones técnicas mínimas.

4.231.	COMUNA :	ÑUÑOA - 106,9 MHz

CONCESIONARIO: CENTRO CULTURAL Y AMBIENTAL GIRASOL.

Nº INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
90.070 76.627	La potencia radiada aparente informada en el proyecto técnico no cumple con los límites establecidos según el artículo 4° de la ley N° 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana.	KT	0	El concesionario solicita modificar parámetros de su sistema radiante (incluye un atenuador de 3 dB), con lo cual se da cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.433 de no sobrepasar el límite de potencia radiada de 25W.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, la tolerancia de zonas de sombra utilizada debiese ser 0,5 Km y no 20 Km. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: ÑUÑOA

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
CENTRO CULTURAL Y AMBIENTAL GIRASOL	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **CENTRO CULTURAL Y AMBIENTAL GIRASOL**, respecto a su concesión para la comuna de **ÑUÑOA**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y AMBIENTAL GIRASOL.

- Sin observaciones.

4.232. COMUNA : TALAGANTE - 107,9 MHz

CONCESIONARIO: IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA VISIÓN APOSTÓLICA.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.213 62.319	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Además, la intensidad de campo utilizada debiese ser 74 dB(uV/m) y no 66 dB(uV/m). Al corregir estos valores la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TALAGANTE

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA VISIÓN APOSTÓLICA	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA VISIÓN APOSTÓLICA**, respecto a su concesión para la comuna de **TALAGANTE**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA VISIÓN APOSTÓLICA.

- Sin observaciones.

4.233. COMUNA : TILTIL - 105,9 MHz

CONCESIONARIO: ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL ENTRE MONTAÑAS.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.824 67.000	No se acompaña la copia simple de Título del Representante Técnico. Se solicita remitir lo señalado.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	El Anexo N° 2 del proyecto técnico no se encuentra firmado por el Representante Técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: TILTIL

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL ENTRE MONTAÑAS	0	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL ENTRE MONTAÑAS**, respecto a su concesión para la comuna de **TILTIL**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL ENTRE MONTAÑAS.

- Sin observaciones.

4.234.	COMUNA :	LANCO - 107,5 MHz

CONCESIONARIO: RADIO COMUNITARIA Y CULTURAL DE MALALHUE.

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
89.503 80.069	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concesionario en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir en formato digital el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	KZ	0	El concesionario adjunta la información solicitada. Sin embargo, informa que por un error de transcripción el valor de distancia informado en el proyecto técnico para el radial 60° no es exacto. Al corregir este valor la zona de servicio obtenida es coherente con el proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	El concesionario adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concesionario, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel no concuerda con la especificada por el concesionario en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	KT	0	Se acepta el desvirtúa reparo.	Se acepta el desvirtúa reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: LANCO

CONCESIONARIO	K_T		K_E		K_Z		K_X		K_P		P_T		EF
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
RADIO COMUNITARIA Y CULTURAL DE MALALHUE	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	0	100	A-2

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar factible de acogerse en las condiciones técnicas presentadas en su solicitud de modificación a **RADIO COMUNITARIA Y CULTURAL DE MALALHUE**, respecto a su concesión para la comuna de **LANCO**.

OBSERVACIONES:

RADIO COMUNITARIA Y CULTURAL DE MALALHUE.

- Sin observaciones.

5. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado de final de la factibilidad técnica y evaluación de los proyectos técnicos de modificación:

RESULTADO FINAL DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE MODIFICACIÓN

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
ALTO HOSPICIO 107,1 XQI-054	1	CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO AMANECER DE ALTO HOSPICIO	89.590	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
ALTO HOSPICIO 107,9 XQI-046	1	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	40.044	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
HUARA 107,1 XQI-058	1	FRATERNIDAD ECOLÓGICA UNIVERSITARIA	90.074	0	P	Pendiente	Caducidad en curso
IQUIQUE 107,7 XQI-032	1	CENTRO SOCIAL CRISTIANO MONTE ORETH	88.593	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
ANTOFAGASTA 107,1 XQI-041	2	CLUB DE DEPORTES JUGOSLAVENSKI SOKOL	10.840	0	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Proyecto técnico modificación no cumple
ANTOFAGASTA 107,5 XQI-037	2	CENTRO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN MANATIALES DE VIDA DE ANTOFAGASTA	89.471	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
ANTOFAGASTA 107,9 XQI-022	2	ASAMBLEA CRISTIANA DE ANTOFAGASTA REUNIDA AL NOMBRE DEL SEÑOR JESÚS	89.488	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MEJILLONES 107,1 XQI-043	2	COMUNIDAD CRISTIANA DE MEJILLONES	89.892	0	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Proyecto técnico modificación no cumple
CALDERA 107,3 XQI-056	3	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA CANTARES DEL MAR	89.592	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CALDERA 107,9 XQI-036	3	CENTRO CULTURAL Y RADIALISTA AMANECER DE CALDERA	86.962	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CHAÑARAL 107,1 XQI-014	3	FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN POPULAR	73.963	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
COPIAPÓ 107,1 XQI-048	3	CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES PEDRO LEÓN GALLO	90.043	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
COPIAPÓ 107,5 XQI-008	3	JUNTA DE VECINOS EMPORIO	87.563	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
COPIAPÓ 107,9 XQI-030	3	FILIAL COLO-COLO COPIAPÓ	90.051	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
HUASCO 107,5 XQI-059	3	AGRUPACIÓN CARRIZAL BAJO AL PROGRESO	90.058	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
TIERRA AMARILLA 107,7 XQI-033	3	CORPORACIÓN RADIO REGIONAL PRONORT	37.174	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
COMBARBALÁ 107,1 XQI-055	4	COMITÉ DE FUNCIONARIOS LICEO SAMUEL ROMÁN ROJAS	85.362	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
COQUIMBO 107,3 XQI-020	4	DISTRITO COQUIMBO DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	89.582	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
ILLAPEL 107,5 XQI-021	4	CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CREATIVA	90.072	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
ILLAPEL 107,9 XQI-007	4	CONSEJO CULTURAL JIUMP ILLAPEL	85.361	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
LA SERENA 107,1 XQI-034	4	CENTRO CULTURAL MANQUEHUA	89.814	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LA SERENA 107,5 XQI-026	4	JUNTA DE VECINOS N° 23 PROGRESO EL LLANO	90.372	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
LA SERENA 107,9 XQI-023	4	CENTRO SOCIAL CULTURAL DE COMUNICACIONES PINAMAR DE LA SERENA	89.784	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
LOS VILOS 107,9 XQI-013	4	DISTRITO LOS VILOS DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	89.589	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
OVALLE 107,9 XQI-012	4	CENTRO CULTURAL JIREH	89.470	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
ALGARROBO[1] 107,5 XQJ-152	5	CENTRO CULTURAL Y RADIOFÓNICO MIRASOL	90.100	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CALERA 107,1 XQJ-224	5	CENTRO RECREATIVO CULTURAL Y DEPORTIVO LA ROCA	90.050	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CALERA 107,5 XQJ-008	5	OBISPADO DE VALPARAÍSO PARROQUIA SANTO NOMBRE DE JESÚS	18.378	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CALERA 107,9 XQJ-185	5	IGLESIA EVANGÉLICA REMANENTE	89.975	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CASABLANCA 106,1 XQJ-184	5	AGRUPACIÓN AMIGOS DE LA INFORMACIÓN PARA CASABLANCA	89.918	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CASABLANCA 106,9 XQJ-206	5	CENTRO CULTURAL SOCIAL VALLE HERMOSO	90.090	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
CONCÓN[1] 107,5 XQJ-211	5	JUNTA DE VECINOS CALETA HIGUERILLAS 106-A	90.032	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
EL QUISCO[1] 107,9 XQJ-163	5	CENTRO CULTURAL REMA COMUNICACIONES DE EL QUISCO	88.748	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
EL QUISCO[1] 107,1 XQJ-113	5	CENTRO SOCIAL Y CRISTIANO VIDA NUEVA	90.094	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
EL TABO 107,1 XQJ-193	5	CENTRO DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES CULTURALES GALACTIKA	89.954	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
EL TABO[1] 107,7 XQJ-207	5	CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO COMUNICACIONES, SOCIAL Y CÍVICO VOZ DE EL TABO	90.035	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
ISLA DE PASCUA 107,3 XQJ-192	5	CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA	90.049	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LOS ANDES 107,9 XQJ-248	5	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	37.514	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PANQUEHUE 107,3 XQJ-139	5	CORPORACIÓN PANQUEHUE FUTURO	89.947	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
PETORCA 107,1 XQJ-244	5	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL HIJOS Y AMIGOS DE CHINCOLCO	90.107	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
PUCHUNCAVÍ 106,1 XQJ-088	5	CLUB DE AYUDA A LA COMUNIDAD SOCIAL Y CULTURAL ACCIÓN Y HERMANDAD	90.005	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
QUILPUÉ 107,9 XQJ-142	5	CONSEJO LOCAL DE SALUD COLLIGUAY	89.599	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
QUINTERO 106,3 XQB-264	5	AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y COMUNITARIA	90.687	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
QUINTERO 106,9 XQJ-196	5	CENTRO DE APOYO FAMILIAR DISPUESTOS A SERVIR	89.099	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
QUINTERO 107,3 XQJ-215	5	AGRUPACIÓN AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA	89.104	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN ANTONIO 107,1 XQJ-219	5	IGLESIA CRISTIANA BEULA	89.974	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
SAN ANTONIO 107,9 XQJ-134	5	CENTRO CULTURAL SOCIAL BELÉN	90.093	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SANTA MARÍA 107,1 XQJ-065	5	CENTRO CULTURAL OROLONCO	90.686	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
VALPARAÍSO 106,5 XQJ-053	5	CONGREGACIÓN EMMANUEL	88.732	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
VALPARAÍSO 106,7 XQJ-054	5	IGLESIA EVANGÉLICA CRUZADA DEL PODER CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO	90.037	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
VALPARAÍSO 107,1 XQJ-068	5	CENTRO JUVENIL, CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES RATEM	88.711	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
VALPARAÍSO 107,3 XQJ-020	5	CLUB DE AMIGOS RADIO VIRGO	10.580	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
VALPARAÍSO 107,9 XQJ-092	5	CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES ALMENDRAL	89.816	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
VILLA ALEMANA 106,3 XQJ-143	5	DISTRITO VILLA ALEMANA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO SUR DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	89.583	0	P	Pendiente	Complement o Inf 1
VIÑA DEL MAR 106,9 XQJ-197	5	CONGREGACIÓN CATEDRAL FAMILIAR	88.731	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
VIÑA DEL MAR 107,3 XQJ-036	5	CENTRO DE CULTURA Y DE COMUNICACIÓN "FORESTAL AL DÍA"	90.089	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
VIÑA DEL MAR 107,7 XQJ-067	5	CENTRO CULTURAL Y COMUNICACIONES SER	89.817	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
CODEGUA 107,3 XQK-031	6	MISIÓN EVANGELÍSTICA RED DE AMOR	17.372	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CODEGUA 107,7 XQK-120	6	CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO RCC	89.912	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
COLTAUCO 107,7 XQK-095	6	AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA FOLCLÓRICA SUEÑOS DE KOLTRAUCO	89.057	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
GRANEROS 107,5 XQK-065	6	CORPORACIÓN CULTURAL DE LA COMUNA DE GRANEROS	90.044	0	P	Pendiente	Caducidad en curso
LAS CABRAS 107,1 XQK-070	6	CENTRO JUVENIL DE EXTENSIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICO EVOLUCIÓN	89.106	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
MACHALÍ 107,7 XQK-125	6	CENTRO SOCIO CULTURAL DE COMUNICACIONES PROMAUCAES	90.024	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MACHALÍ 107,9 XQK-155	6	GRUPO CULTURAL LAS ALTURAS DE COYA	90.047	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
NANCAGUA 107,1 XQK-028	6	CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE NANCAGUA	91.423	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
PAREDONES 107,7 XQK-150	6	AGRUPACIÓN EVANGELÍSTICA MANANTIAL DE PAREDONES	90.009	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
PLACILLA 107,3 XQK-188	6	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	89.906	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PLACILLA 107,7 XQK-122	6	GRUPO CULTURAL PUNTO JOVEN	88.343	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
RANCAGUA 107,1 XQK-052	6	CORPORACIÓN MISIÓN BAUTISTA HEBRÓN	861.700	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
RANCAGUA 107,5 XQK-139	6	CLUB DE ARTES PIEDRA VIVA	89.501	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN FERNANDO 107,5 XQK-201	6	CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CENTINELAS DE SAN FERNANDO	89.914	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN FERNANDO 107,9 XQK-032	6	CENTRO CULTURAL PARA LAS COMUNICACIONES ANTIVERO	89.428	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
CONSTITUCIÓN 107,5 XQK-197	7	AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE AYUDA AL NECESITADO	89.809	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
CONSTITUCIÓN 107,9 XQK-220	7	DISTRITO CONSTITUCIÓN DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	89.587	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CURICÓ 107,5 XQK-083	7	DISTRITO CURICÓ DE LA MISIÓN CENTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	90.079	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LICANTÉN 107,3 XQK-225	7	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO, ARTURO ARRIAGADA GAJARDO, LICEO AUGUSTO SANTELICES VALENZUELA	27.597	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LINARES 107,3 XQK-115	7	AGRUPACIÓN DE DIFUSORES NUEVAS DE GRAN GOZO DE LINARES	90.029	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LINARES 107,7 XQK-181	7	PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA	89.103	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MAULE 89,9 XQK-157	7	CENTRO CULTURAL Y RELIGIOSO OBISPO UMAÑA	89.558	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
PARRAL 107,3 XQK-186	7	AGRUPACIÓN DE MUJERES LAS DÉBORAS	90.833	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PELARCO 107,3 XQK-094	7	UNIÓN JUNTA DE VECINOS DE PELARCO	20.519	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
PELLUHUE 107,3 XQK-168	7	CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER	91.862	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
RÍO CLARO 107,1 XQK-109	7	GRUPO DISCAPACIDAD ESPERANZA	66.437	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
TALCA 89,1 XQK-208	7	CONGREGACIÓN KOINONIA	89.502	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
TALCA 107,1 XQK-184	7	AGRUPACIÓN DE CENTROS CULTURALES Y JUVENILES	90.062	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
TALCA 107,9 XQK-129	7	IGLESIA DEL NUEVO NACIMIENTO	89.808	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
ALTO BIOBÍO 107,5 XQK-189	8	CENTRO CULTURAL COMUNITARIO VIENTOS DEL SUR	90.830	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
ANTUCO 106,9 XQK-033	8	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEÓLOGICOS DE ANTUCO	89.802	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
ARAUCO 107,3 XQK-192	8	AGRUPACIÓN RADIO VIDA	89.469	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
ARAUCO 107,7 XQK-213	8	RADIO COMUNITARIA NUEVA ESPERANZA DE LARAQUETE	20.263	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CABRERO 107,5 XQK-081	8	GRUPO JUVENIL CULTURAL DE COMUNICACIÓN FRECUENCIA EQUIX	88.947	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
CABRERO 107,9 XQK-204	8	CENTRO CULTURAL FIRMAMENTO	90.077	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
CAÑETE 107,5 XQK-226	8	COMUNIDAD INDÍGENA JUANICO ANTINAO	90.731	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CAÑETE 107,9 XQK-210	8	UNIÓN IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CAÑETE	85.359	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CHIGUAYANTE 106,9 XQK-148	8	COMITÉ DE ACOGIDA EL REFUGIO DEL JUSTO	86.562	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
CHIGUAYANTE 107,5 XQK-090	8	COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CAMINO DE ESPERANZA	90.834	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CHIGUAYANTE 107,9 XQK-200	8	CENTRO CULTURAL FIDELIDAD	90.828	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CHILLÁN 92,5 XQK-147	8	AGRUPACIÓN SOCIAL FUTURO Y DESARROLLO	89.559	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
CHILLÁN 101,9 XQK-127	8	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES ALFA Y OMEGA	89.505	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CHILLÁN 107,3 XQK-047	8	AGRUPACIÓN RADIO EMMANUEL	87.945	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CHILLÁN 107,7 XQK-023	8	PARROQUIA EL BUEN PASTOR	90.733	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CHILLÁN VIEJO 107,1 XQK-123	8	CENTRO JUVENIL LA ESPERANZA	88.953	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CHILLÁN VIEJO 107,9 XQK-044	8	CENTRO CULTURAL VISIÓN ESPERANZA	88.946	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
COIHUECO[1] 107,1 XQK-196	8	CLUB CULTURAL AMIGOS DE COIHUECO	79.944	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
COIHUECO 107,3 XQK-005	8	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO CREACIONES	86.945	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
CONCEPCIÓN 107,1 XQK-084	8	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LORENZO ARENAS	88.952	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CONCEPCIÓN[1] 107,7 XQK-117	8	CASA DE LA MUJER BARRIO NORTE	88.945	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CONCEPCIÓN 107,5 XQK-146	8	CONGREGACIÓN ESMIRNA	88.712	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CONCEPCIÓN[1] 107,3 XQK-141	8	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA CONSTRUYENDO	90.732	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CORONEL 106,9 XQK-078	8	CENTRO CULTURAL "ELYON" DE UNIDAD VECINAL N°16	89.766	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CORONEL 107,3 XQK-128	8	CONGREGACIÓN CRISTIANA RESTAURACIÓN DE FE ELOHÍM	21.056	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CORONEL 107,7 XQK-203	8	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL AHORA ES EL TIEMPO	89.472	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
CURANILAHUE[1] 107,5 XQK-110	8	DISTRITO CURANILAHUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	89.588	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CURANILAHUE 107,9 XQK-091	8	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA BUENAS NUEVAS	89.915	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LAJA 107,5 XQK-138	8	GRUPO JUVENIL EL SHADDAI	89.907	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LOS ÁNGELES 107,1 XQK-119	8	DISTRITO LOS ÁNGELES DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	89.586	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LOS ÁNGELES 107,5 XQK-144	8	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES	89.799	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LOTA 107,1	8	CENTRO CULTURAL PLENITUD	90.827	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LOTA 107,5 XQK-177	8	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA	89.804	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MULCHÉN 107,3 XQK-053	8	AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER	86.171	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
PINTO 101,9 XQK-105	8	AGRUPACIÓN MANO AMIGA	90.008	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
PINTO 107,1 XQK-135	8	AGRUPACIÓN ARRIEROS VALLE DE ATACALCO	90.006	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
QUIRIHUE 107,3 XQK-074	8	CENTRO BAUTISTA SOCIAL Y CULTURAL DE QUIRIHUE	90.831	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
QUIRIHUE 107,7 XQK-098	8	PARROQUIA DULCE NOMBRE DE JESÚS	49.546	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN CARLOS 107,9 XQK-021	8	PARROQUIA DE SAN CARLOS	26.139	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN IGNACIO 107,7 XQK-151	8	CENTRO JUVENIL APACC	88.948	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN IGNACIO 107,9 XQK-223	8	IGLESIA METODISTA LIBRE DE CHILE	88.949	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN PEDRO DE LA PAZ 107,5 XQK-118	8	CENTRO CULTURAL PLENITUD	90.829	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN PEDRO DE LA PAZ 107,9 XQK-206	8	CENTRO DE ESTUDIOS COMUNALES	88.950	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
TALCAHUANO 106,9 XQK-143	8	CONGREGACIÓN CAPILLA DEL NAZARENO	88.730	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
TALCAHUANO 107,9 XQK-193	8	AGRUPACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y COMUNICACIÓN FUEGO ETERNO	88.951	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
TOMÉ 106,9 XQK-087	8	CENTRO CULTURAL LATINOAMÉRICA	90.730	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
TREGUACO 107,9 XQK-038	8	ORGANIZACIÓN DE CONSEJO DE DESARROLLO DE TREHUACO SOLIDARIDAD SOCIAL	89.917	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
TUCAPEL 107,1 XQK-159	8	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE HUEPIL	89.805	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
TUCAPEL 107,5 XQK-017	8	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE TUCAPEL	89.803	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
YUNGAY[1] 107,7 XQK-224	8	PARROQUIA SAN MIGUEL DE YUNGAY	90.825	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
ANGOL 107,9 XQL-079	9	DISTRITO ANGOL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	89.584	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
CARAHUE 106,9 XQL-045	9	AGRUPACIÓN CULTURAL DJ. JET AUDIO	88.554	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
COLLIPULLI 107,5 XQL-041	9	CENTRO DE APODERADOS ESCUELA THOMAS ALVA EDISON	76.764	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CUNCO 107,1 XQL-074	9	GRUPO ARTÍSTICO CULTURAL TUMUNTUCO	88.557	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
CUNCO 107,9 XQL-063	9	AGRUPACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LAURELINA	88.556	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
CURARREHUE 106,7 XQL-064	9	JUNTA DE VECINOS N° 2 CATRIPULLI	88.558	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
NUEVA IMPERIAL 107,9 XQL-026	9	AGRUPACIÓN COMUNITARIA DE CULTURA, DEPORTES Y COMUNICACIONES	90.728	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
PADRE LAS CASAS 106,7 XQL-071	9	AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES	88.355	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
PADRE LAS CASAS 107,1 XQL-052	9	COMUNIDAD BÍBLICA Y COMUNICACIONAL MAPUCHE PELOM	89.913	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAAVEDRA 106,7 XQL-081	9	GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES	88.555	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
TEMUCO 106,9 XQL-040	9	DISTRITO TEMUCO DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	90.057	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
TEMUCO 107,3 XQL-043	9	CLUB DEPORTIVO LICEO POLITÉCNICO PUEBLO NUEVO	90.729	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
TEODORO SCHMIDT 107,1 XQL-091	9	DISTRITO TEODORO SCHMIDTH DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	89.585	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
TEODORO SCHMIDT[1] 107,5 XQL-048	9	AGRUPACIÓN CULTURAL Y COMUNICACIONAL CREACIONES TEODORO SCHMIDT	88.356	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
TRAIGUÉN 107,7 XQL-101	9	DISTRITO TRAIGUÉN DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	89.600	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LANCO 107,5 XQL-080	14	RADIO COMUNITARIA Y CULTURAL DE MALALHUE	89.503	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CALBUCO 107,9 XQL-067	10	COMITÉ SOCIAL-CULTURAL COMUNITARIO DE CALBUCO	89.911	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
OSORNO 107,5 XQL-014	10	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	84.632	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PUERTO MONTT 107,5 XQL-042	10	CONSERVACIÓN AMBIENTAL AUSTRAL GEOAUSTRAL	20.071	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
PUERTO MONTT 107,9 XQL-021	10	CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CUARTA COLINA	90.055	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
QUELLÓN 107,3 XQL-098	10	COMITÉ DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL MARANATA	89.794	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
AYSÉN 107,3 XQL-097	11	AGRUPACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL ADONAI	89.792	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
COYHAIQUE 107,1 XQL-077	11	AGRUPACIÓN CULTURAL HERMANOS DE LA PATAGONIA	90.031	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
COYHAIQUE 107,5 XQL-044	11	DISTRITO COYHAIQUE DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	90.056	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
COYHAIQUE 107,9 XQL-068	11	MISIÓN CRISTIANA VIDA VISIÓN	87.534	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
NATALES 107,3 XQL-062	12	AGRUPACIÓN SOCIO CULTURAL SENDERO DE LUZ	90.084	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PUNTA ARENAS 107,1 XQL-075	12	IGLESIA MINISTERIO CRISTIANO CAMINO DE SALVACIÓN	79.009	0	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Proyecto técnico modificación no cumple

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
ALHUÉ 105,9 XQJ-145	13	ORGANIZACIÓN AMIGOS DE LA RADIO	90.104	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
BUIN 106,3 XQJ-179	13	JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SANTA RITA ALTO JAHUEL	75.799	0	C	Caducada	
BUIN 107,5 XQJ-247	13	CLUB FIAT ESCAPE 600	90.081	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CERRO NAVIA 107,1 XQJ-172	13	ORGANIZACIÓN CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO CRISTO JOVEN	89.823	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
COLINA 105,9 XQJ-178	13	MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA	88.942	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CONCHALÍ 106,3 XQJ-165	13	AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARTE, COMUNICACIÓN, DEPORTE Y CULTURAL CODECU	90.030	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CONCHALÍ 107,1 XQJ-080	13	CENTRO CULTURAL CALEIDOSCOPIO	87.832	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
CURACAVÍ 105,9 XQJ-233	13	CENTRO CULTURAL, EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL CAREM	90.059	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
CURACAVÍ 106,3 XQJ-177	13	CENTRO JUVENIL JUVENTUD UNIÓN SOLIDARIA JUS	90.101	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
EL BOSQUE 106,3 XQJ-173	13	AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO	89.597	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
EL BOSQUE 106,7 XQJ-200	13	CENTRO CULTURAL PEUMAYEN	89.829	0	C	Caducada	
EL BOSQUE 107,9 XQJ-230	13	AGRUPACIÓN DE COMUNICADORES COMUNITARIOS DE EL BOSQUE ACOBOS	89.819	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
EL MONTE 106,5 XQJ-058	13	AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DE EDUCADORES Y COLABORADORES DEL INSTITUTO SAN FRANCISCO DEL MONTE	87.214	0	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Proyecto técnico modificación no cumple
ESTACIÓN CENTRAL 107,9 XQJ-239	13	CENTRO CULTURAL DE COMUNICACIONES Y EDUCACIÓN RADIOFÓNICA CHASQUI	89.538	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
HUECHURABA 107,5 XQJ-164	13	CENTRO EDUCACIÓN Y PRODUCCIÓN RADIOFÓNICO	90.041	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
INDEPENDENCIA 107,9 XQJ-118	13	CENTRO CULTURAL Y DE RADIODIFUSIÓN NUEVO WITTEMBERG	89.910	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
INDEPENDENCIA 107,3 XQJ-098	13	CENTRO COMUNICACIÓN Y CULTURA	89.591	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
ISLA DE MAIPO 106,9 XQJ-249	13	CENTRO CULTURAL RADIOFÓNICO CERRILLOS	90.073	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LA CISTERNA 107,3 XQI-171	13	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LA CISTERNA	89.801	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LA FLORIDA 106,7 XQJ-153	13	CORPORACIÓN LUMEN	88.943	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LA FLORIDA 107,1 XQJ-095	13	CORPORACIÓN IGLESIA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE LA FLORIDA	86.172	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LA FLORIDA 107,9 XQJ-231	13	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE CHILE	22.670	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
LA PINTANA[1] 107,7 XQJ-002	13	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN NOCEDAL	87.944	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LA PINTANA 106,9 XQJ-073	13	CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO	89.601	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LAMPA 106,5 XQJ-028	13	CLUB DE ADULTO MAYOR SAN MIGUEL	84.646	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LO BARNECHEA[1] 107,9 XQJ-227	13	IGLESIA MISIÓN PARA CRISTO	89.489	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LO BARNECHEA 106,9 XQJ-202	13	LO BARNECHEA ESCUCHA	88.209	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
LO ESPEJO 106,9 XQJ-086	13	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES RADIO EXPERIMENTAL	90.067	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
LO PRADO 106,9 XQJ-237	13	CONGREGACIÓN PRIMER CENTRO FAMILIAR CRISTIANO	90.052	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MACUL 107,3 XQJ-079	13	MINISTERIO EVANGELÍSTICO GEDEON	90.248	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MACUL 107,7 XQJ-022	13	PARROQUIA EL BUEN PASTOR	88.944	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MAIPÚ 105,9 XQJ-060	13	ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO	89.593	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MAIPÚ 106,7 XQJ-220	13	IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA	89.798	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MAIPÚ 107,5 XQJ-046	13	JESUCRISTO ES EL CAMINO	89.796	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MARÍA PINTO 106,1 XQJ-245	13	CENTRO CULTURAL EDUCACIONAL Y COMUNICACIONAL PUANGUE	90.069	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MARÍA PINTO 106,7 XQJ-148	13	CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE	90.098	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MELIPILLA 105,9 XQJ-199	13	CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN ALTERNA	90.091	0	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Proyecto técnico modificación no cumple

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
MELIPILLA 106,3 XQJ-121	13	ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER MELIPILLA	90.097	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MELIPILLA 106,7 XQJ-038	13	CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN CHOCALÁN	90.092	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MELIPILLA 107,1 XQJ-012	13	CENTRO SOCIAL CRISTIANO CASA DEL REY	90.103	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MELIPILLA 107,5 XQJ-064	13	CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ	90.095	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
MELIPILLA 107,9 XQJ-176	13	CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CULIPRAN	90.102	0	P	Pendiente	Caducidad en curso
PADRE HURTADO 106,1 XQJ-059	13	PARROQUIA SAN IGNACIO LOYOLA	83.987	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas
PAINE 107,3 XQJ-213	13	MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR	87.940	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PAINE 107,9 XQJ-235	13	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGUILA SUR	90.048	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PEDRO AGUIRRE CERDA 106,5 XQJ-035	13	COMUNICACIONES AUDIOVISUALES SAN JOAQUÍN	90.063	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PEÑAFLOR 107,3 XQJ-051	13	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PEÑAFLOR	89.795	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
PIRQUE 105,9 XQJ-243	13	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ	89.820	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PUDAHUEL 106,3 XQJ-242	13	FUNDACIÓN VOZ CRISTIANA CHILE	89.951	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PUENTE ALTO 106,1 XQJ-003	13	CENTRO CULTURAL VIDA Y SALUD	88.750	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PUENTE ALTO[1] 106,5 XQJ-117	13	CENTRO CULTURAL IMAGEN CAROL URZUA	90.027	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PUENTE ALTO 107,3 XQJ-191	13	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PUENTE ALTO	89.800	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
PUENTE ALTO[1] 107,5 XQJ-123	13	CORPORACIÓN DE DESARROLLO EL RACO	90.071	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
QUILICURA 107,7 XQJ-228	13	AGRUPACIÓN CULTURAL ECLIPSE	90.068	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
QUINTA NORMAL 106,5 XQJ-019	13	ASOCIACIÓN GREMIAL DE MEDIANOS PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE QUINTA NORMAL Y SANTIAGO-ASIQUINTA APIASAN, ASOCIACIÓN GREMIAL	90.075	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
QUINTA NORMAL 107,3 XQJ-026	13	IGLESIA EVANGÉLICA CATEDRAL ADONNAI	89.807	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
RECOLETA 106,9 XQJ-047	13	CENTRO CULTURAL CRISTIANO Y JUVENIL NEHUÉN	90.042	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
RECOLETA 106,1 XQJ-124	13	CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO, JUVENIL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LA ESQUINA	90.061	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
RENCA[1] 107,5 XQJ-078	13	AGRUPACIÓN DE LOCUTORES DE RENCA	90.066	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN BERNARDO 106,7 XQJ-090	13	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL	89.596	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN BERNARDO 107,1 XQJ-167	13	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIONES MÁXIMA	88.751	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN JOAQUÍN 107,5 XQJ-076	13	CLUB DE AMIGOS DE LA RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA Y LA CULTURA	30.301	100	A-1	Condiciones Técnicas Mínimas	Solicitud en Condiciones Técnicas Mínimas

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
SAN JOAQUÍN 107,9 XQJ-125	13	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICO TIEMPO NUEVO	88.752	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN JOSÉ DE MAIPO 107,1 XQJ-041	13	IGLESIA EVANGÉLICA Y MISIONERA RÍOS DE AGUA VIVA	90.065	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN RAMÓN 106,1 XQJ-034	13	AGRUPACIÓN CULTURAL DE MONITORES Y ANIMADORES SOCIALES GENNECHEN	90.060	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SAN RAMÓN 107,1 XQJ-218	13	ORGANIZACIÓN DE RADIODIFUSIÓN IMPACTO 1	85.360	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SANTIAGO 106,3 XQJ-048	13	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL SANTIAGO APÓSTOL	89.595	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SANTIAGO 106,7 XQJ-168	13	IGLESIA VIDA ABUNDANTE EN CRISTO JESÚS	89.806	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
SANTIAGO 106,9 XQJ-181	13	CENTRO CULTURAL Y AMBIENTAL GIRASOL	90.070	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	
TALAGANTE 107,9 XQJ-120	13	IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA VISIÓN APOSTÓLICA	87.213	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final	Observación
TILTIL 105,9 XQJ-214	13	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL ENTRE MONTAÑAS	89.824	100	A-2	Condiciones Técnicas Modificación	

Nota:

[1]: Se modifica la frecuencia propuesta en la primera etapa del proceso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2° transitorio, del Decreto Supremo N° 126 de 1997, que Aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

PEDRO HUICHALAF ROA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios Radiodifusión.

FAC/MLF/KCS/FSS/kcs.